

INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA No. AI/DGAYF_01/2022
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO.....	2
III. ALCANCE	2
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO	3
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	3
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.....	57
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	79
V. CONCLUSIONES.....	84

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

Con motivo del Programa General de Trabajo 2022 del Órgano Interno de Control del ORFIS, se llevó a cabo la Revisión No. AI/DGAYF_01/2022 a la Dirección General de Administración y Finanzas, área que tiene como objetivo principal administrar los recursos humanos, financieros y materiales, requeridos por las Áreas Administrativas que integran el ORFIS.

Derivado de la revisión efectuada se identificaron hallazgos, mismos que fueron notificados a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de un Informe Preliminar que contenía los resultados obtenidos en la revisión, mismo que se remitió mediante oficio número OIC/SNAyC/069/03/2022, de fecha 25 de marzo de 2022.

Al respecto, se le concedió al área auditada un periodo para presentar los argumentos y documentales necesarias, las cuales debían entregarse debidamente foliadas y certificadas; para aclarar los hallazgos determinados.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió los argumentos con los cuales se pretenden aclarar los hallazgos determinados.

II. OBJETIVO

Verificar que la Dirección General de Administración y Finanzas, tenga implementados los controles internos necesarios y los procedimientos administrativos adecuados para el manejo y aplicación de los recursos bajo su cargo, y los ejerza en términos de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, con estricta observancia a la normatividad vigente.

III. ALCANCE

La revisión número AI/DGAYF_01/2022, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", comprendió el Segundo Semestre de 2021.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

CONCILIACIONES BANCARIAS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracciones II y V, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;”

Además, el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;”

Como parte de los procedimientos efectuados a la Subdirección de Finanzas, se seleccionó una muestra de 6 cuentas bancarias, de las cuales se revisaron los movimientos reflejados en las cifras contables y estados de cuenta; así como en las conciliaciones bancarias del período julio a diciembre de 2021; identificando, en algunos períodos, diferencias que se originan por partidas en conciliación; así como también, por los intereses generados los últimos días del mes, y que se ven reflejados en el estado de cuenta, y por ende, también en la contabilidad del mes siguiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 4 fracción IV, 42 y 43, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;”

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Además, el artículo 61 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII. Instruir, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;”

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación con corte al 01 de Julio de 2021, con el saldo final de la Balanza de Comprobación con corte al 31 de diciembre de 2021, a fin de determinar los montos

totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas del rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes":

- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo;
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- Ingresos por Recuperar a Corto Plazo;
- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo; y
- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2021, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera, identificándose que en lo general son congruentes entre sí. No obstante, se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 1

Las siguientes cuentas de la partida "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" reflejan saldos al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$2,244,458.28, el cual no ha sido recuperado y/o comprobado, según se describe:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1123102	VIÁTICOS A COMPROBAR	\$3,626.10
1123111	DEUDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)	\$98.40
1123112	DEUDORES DIVERSOS INGRESOS PROPIOS (BANCO)	\$2,240,733.78
TOTAL		\$2,244,458.28

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumento de la Subdirección de Finanzas:

Hallazgo 1

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Artículo 83. El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás legislación aplicable

Del saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2021, corresponden a la comprobación de viáticos mismos que fueron comprobados o reintegrados por el personal del Órgano en el mes de enero del 2022, como se muestra en el cuadro que se detalla más adelante y en el soporte documental que se anexa.

Con respecto a las cuentas "1123111 DEUDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO) y 1123112 DEUDORES DIVERSOS INGRESOS PROPIOS (BANCO)", corresponden a traspasos bancarios, derivados de las operaciones normales (intereses generados, pago de comisiones bancarias, depósitos por apertura de cuentas, depósitos por reintegros en exceso y reclasificaciones de fuente de financiamiento por tipo de gasto), pendientes de ejercerse entre cuentas propias del Órgano de Fiscalización, movimientos que en los meses de enero y febrero del 2022 fueron realizados.

Por lo anterior, se anexan pólizas de diario, auxiliares contables, comprobantes por reintegros, transferencias bancarias y estado de cuenta, de cada una de los movimientos por el saldo observado; asimismo, pueden ser cotejadas en el Sistema Integral Financiero 2022, al cual tiene acceso actualmente.

REINTEGROS			
1123102 VIÁTICOS A COMPROBAR			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
76	25/01/22	REINTEGRO EN EFECTIVO POR COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DE LOS FOLIOS 2506 Y 2664 ASÍ COMO UN DEPOSITO EN EXCESO DEL EJERCICIO 2021 (ARMANDO ESTÉVEZ FLORES); FOLIO 2668 (LUIS JAVIER LEGORRETA MARTÍNEZ); Y FOLIO 2666 (GUILLERMO VEGA VELÁZQUEZ), DEPOSITADOS EL 03 DE ENERO DE 2022 13534	\$ 3,546.24
77	25/01/22	REINTEGRO EN EFECTIVO POR COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, DEL FOLIO 2662 DE JORGE DORANTES CASTILLO DEL EJERCICIO 2021, DEPOSITADOS EL 04 DE ENERO DE 2022 13538	79.86
			\$ 3,626.10

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
1123111 DEUDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) RENDIMIENTOS a la cuenta 1112404 - BANORTE CTA. 0605651155 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 1201226) FONDEO DE CHEQUE.	\$ 98.40
			\$ 98.40
MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
1123112 DEUDORES DIVERSOS INGRESOS PROPIOS (BANCO)			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201221) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,225,600.00
17	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201222)POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	2,363.48
18	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) RENDIMIENTOSA a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 1201223) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	791.00
19	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 1201224) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	0.10
20	12/01/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201225) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	11,779.42
142	02/02/2 2	Transferencia bancaria de la cuenta 1112201 - BANAMEX CTA. 376056-2/752118145-6 GASTOS DE OPERACIÓN E IMPUESTOS a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 020222) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	198.78
		Pendiente de ejecutar de la Cuenta BANAMEX CTA. 7015-6770955 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS	1.00
			\$ 2,240,733.78
TOTAL			\$ 2,244,458.28

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la verificación de las pólizas señaladas por la Dirección General de Administración y Finanzas, se identificó que la cancelación de los saldos que presentaban las cuentas 1123102 Viáticos a Comprobar, 1123111 Deudores Diversos Recurso Estatal (Banco) y 1123112 Deudores Diversos Ingresos Propios (Banco), se realizó en el mes de enero y febrero del ejercicio 2022, por lo que el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 39, 40 y 45, establece lo siguiente:

“Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia. “

“Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

“Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.”

Además, el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;”

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación con corte al 01 de Julio de 2021, con los saldos de la Balanza de Comprobación con corte al 31 de diciembre de 2021, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas de los rubros “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, “Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo” y “Provisiones a Corto Plazo”:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo;
- Proveedores por Pagar a Corto Plazo;
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; y
- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

- Fondos en Garantía a Corto Plazo; y
- Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo.

Provisiones a Corto Plazo

- Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2021, de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Situación Financiera, identificándose que en lo general son congruentes entre sí. No obstante, se observó lo siguiente:

Hallazgo No. 2

Las siguientes cuentas de la partida "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" reflejan saldos al 31 de diciembre de 2021 por un total de \$2,240,832.18:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 01 DE JULIO DE 2021	DEBE	HABER	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2112108	ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)	\$44,591.86	\$1,826,800.00	\$1,795,075.84	\$12,867.70
2112109	ACREEDORES DIVERSOS RECURSOS PROPIOS (BANCO)	\$207.91	\$2,075,945.89	\$4,303,702.46	\$2,227,964.48
TOTAL					\$2,240,832.18

Así también, se analizaron los registros contables en los auxiliares de las partidas 2119102 IMSS por Pagar, 2119104 Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por Pagar, 2119106 Impuesto para el Fomento de la Educación por Pagar, y 2119107 Impuesto Sobre la Renta por Pagar; así como los enteros efectuados a la autoridad correspondiente, durante los meses de julio a diciembre de 2021; identificando que el importe de \$7,069,538.91 que se refleja en la cuenta 2119107 Impuesto sobre la Renta por Pagar, al cierre del ejercicio, corresponde a las retenciones efectuadas en el mes de diciembre de 2021 que fueron liquidadas, como hechos posteriores, el 05 de enero de 2022; no obstante, se observa lo siguiente:

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumento de la Subdirección de Finanzas:
Hallazgo 2

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Artículo 83. El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás legislación aplicable

Del saldo de las cuentas 2112108 ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO) y 2112108 ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO), corresponde a los reintegros y traspasos bancarios, derivados de las operaciones normales (intereses generados, pago de comisiones bancarias, depósitos por apertura de cuentas, depósitos por reintegros en exceso y reclasificaciones de fuente de financiamiento por tipo de gasto), pendientes de ejercerse entre cuentas propias del Órgano de Fiscalización, en el cuadro que más adelante se detallan las pólizas contables con las que se realizan los traspasos entre cuentas; con la finalidad de dar mayor certeza a estos movimientos se anexan pólizas de diario, auxiliares contables, comprobantes por reintegros, transferencias bancarias y estado de cuenta, de cada una de los movimientos por el saldo observado; movimientos que en los meses de enero y febrero del 2022 fueron realizados al cual tiene acceso actualmente.

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
2112108 ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
18	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) RENDIMENTOSA a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 1201223) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	791.00
19	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 1201224) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	0.10
20	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201225) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	11,779.42
21	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112419 - BANORTE CTA. 1136010217 (PRESUPUESTO 2021) RENDIMIENTOS a la cuenta 1112404 - BANORTE CTA. 0605651155 GASTOS DE OPERACIÓN Y NÓMINA (Autorización No. 1201226) FONDEO DE CHEQUE.	\$ 98.40
142	02/02/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112201 - BANAMEX CTA. 376056-2/752118145-6 GASTOS DE OPERACIÓN E IMPUESTOS a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 020222) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	198.78
SUBTOTAL			\$ 12,867.70
MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
2112108 ACREEDORES DIVERSOS RECURSO ESTATAL (BANCO)			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201221) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,225,600.00
17	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201222)POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	2,363.48
		Pendiente de ejecutar de la Cuenta BANAMEX CTA. 7015-6770955 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS	1.00
SUBTOTAL			\$ 2,227,964.48
TOTAL			\$ 2,240,832.18

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la verificación de las pólizas señaladas por la Dirección General de Administración y Finanzas, se identificó que la cancelación de los saldos que presentaban las cuentas 2112108 Acreedores Diversos Recurso Estatal (Banco) y 2112109 Acreedores

Diversos Recursos Propios (Banco), se realizó en el mes de enero y febrero del ejercicio 2022, por lo que el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 3

La cuenta 2119102 IMSS por pagar, refleja en los Estados Financieros al mes de diciembre de 2021 un saldo de \$0.00; debido a que fue registrado contablemente el 28 de diciembre de 2021, el pago correspondiente a las cuotas del mes de diciembre por un importe de \$379,713.38; sin embargo, éstas fueron efectivamente pagadas el 13 de enero de 2022.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumento de la Subdirección de Finanzas:

Hallazgo N° 3

Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

"Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

"Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros

Con la finalidad de dar cumplimiento a la anualidad del presupuesto de egresos del ejercicio 2021, conforme al Código Financiero para el Estado de Veracruz, en su artículo 181 se indica que **"una vez concluida la vigencia de un presupuesto, sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y, ..."**; asimismo el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz 2021 en su artículo 35 que reza **"...Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables."**; por lo que este Órgano de Fiscalización realizó los cargos correspondientes a la cuenta contable **2119102 IMSS por pagar**, como se puede observar en la póliza cheque número 1920 de

fecha 28 de diciembre de 2021; por la emisión del cheque número 24456 de la cuenta Banamex 3760562, mismo que se pudo corroborar en la conciliación bancaria puesta a su disposición, donde se puede observar como cheque en tránsito.

Asimismo, el IMSS genera físicamente el formato denominado "Ficha de Depósito Recepción Automatizada de Pagos Directos", el cual fue expedido en fecha 13 de enero de 2022 para poder realizar el depósito del cheque antes citado el mismo día, cubriendo en tiempo y forma las obligaciones de seguridad social, siendo la fecha límite de pago el 17 de enero de 2022 de acuerdo a la Propuesta de cédula de determinación de cuotas de seguros especiales IMSS. (Ver anexo del hallazgo núm. 3)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 4

En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, en el inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden), en el párrafo relativo a la cuenta de juicios, señala lo siguiente:

"...la cuenta de juicios representa los pasivos contingentes derivados de diversos juicios (laboral y administrativa), promovidos en contra del Órgano, los montos pueden variar dependiendo de las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional al término de cada uno de los procesos jurídicos, ya que las resoluciones que emita pueden ser parcialmente o absolutorias, es decir que implique el pago de lo demandado, en menor o mayor monto al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$3,155,844.54 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); presentando un incremento de \$980,854.76 (Novecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)."

Considerando lo anterior, se observa que los juicios se incrementaron en el año 2021 un 45.10% respecto a 2020; y que si bien, dichos juicios se encuentran registrados en cuentas de orden, en caso de que la autoridad resuelva de manera adversa, el Órgano no cuenta con los recursos financieros para los pagos respectivos; ya que según sus registros contables al 31 de diciembre de 2021, únicamente se encuentra provisionado en la cuenta 2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo, un monto de \$446,470.52.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 4

Ley General de Contabilidad Gubernamental

"Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia,

economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

"Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;"

Los saldos de la cuentas "2171101 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" y "7411101 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución" por los montos de \$446,470.52 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 52/100 M.N.) y \$3,155,844.54 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), respectivamente, no puede ser igual ya que no se encuentran en los términos legales similares, como se explica a continuación:

Los términos "Provisión" y "Pasivos Contingentes"; no son lo mismo, tal como se definen en la Normas de Información Financiera para el Sector Público (NIC SP 19); que a la letra indica en su párrafo 21 que:

"21. Esta Norma distingue entre:

*(a) **Provisiones** – las cuales se reconocen como pasivos (asumiendo que se puede hacer una estimación fiable), debido a que constituyen obligaciones presentes y es probable que para liquidarlas la entidad tenga que desprenderse recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; y*

*(b) **Pasivos Contingentes** – los cuales no se reconocen como pasivos, debido a que:*

(i) son obligaciones posibles, por cuanto se tiene que confirmar si la entidad tiene o no una obligación presente que podría dar lugar a un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o

(ii) son obligaciones presentes que no cumplen los criterios de reconocimiento de esta Norma (por que no es probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, o porque del importe de la obligación no se puede hacer una estimación suficientemente fiable).

Asimismo, en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio (publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2011 y con su última reforma realizada el 27

de diciembre de 2017); se describe en el apartado C numeral 12, el reconocimiento inicial, posterior y la obligación laboral, que se le da a las provisiones para demandas, juicios y contingencias.

Con base en lo anterior, este Órgano de Fiscalización Superior tiene la obligación de pago por los \$446,470.52 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 52/100 M.N.), que corresponden a cheques por finiquitos a servidores públicos; asimismo esta subdirección turnaron para su pago a la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos para ser entregados a los servidores públicos que causan baja; sin embargo, no son aceptados por el trabajador por lo que las áreas antes mencionadas, informan a esta subdirección para que se haga lo correspondiente; por lo que para dar cumplimiento a la normativa, se realiza el registro contable correspondiente.

Además, mediante el oficio **DGAJ/098/03/2021** del 22 de junio de 2021 signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, indica que los expedientes por Demandas y Juicios a favor de Natalia Ochandarena Bonilla (\$228,990.72) y Rigoberto Barradas Sánchez (\$16,458.73), son considerados como firmes por autoridad competente.

Mientras que lo que se encuentra registrado en la cuenta "7421101 Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales" tiene la característica de pasivo contingente, ya que estos pueden o no suceder, conforme al oficio **DGAJ/098/03/2021** del 22 de junio de 2021. (anexos auxiliares contables y oficio).

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Sin embargo, el registro contable de la provisión de demandas y juicios en la cuenta de orden respectiva, no implica que se tenga considerado dentro del presupuesto del Orfis, la erogación en caso de que la resolución se emita a favor de los demandantes, pudiendo ocasionar que no se cuente con los recursos que permitan hacer frente a dicha situación, provocando que se tenga que realizar el pago con recursos previamente presupuestados para el pago de otros conceptos.

Asimismo, si bien no existe la obligatoriedad normativa en cuanto a que se deban destinar recursos para el pago de demandas y juicios en contra del Orfis, el área auditada como una buena práctica deberá realizarlo, a efecto de que si se resuelven a favor del demandante, se cuente con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto, sin afectar el presupuesto del ejercicio que en ese momento se encuentre en curso.

Recomendación

- a) Establecer la periodicidad y el importe que deberá destinarse, para el pago de demandas y juicios.

BIENES MUEBLES

En cuanto al rubro de Bienes Muebles se analizaron la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de las partidas “Mobiliario y Equipo de Administración”, “Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”, “Vehículos y Equipo de Transporte”, “Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas” y “Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos”, identificando que durante el semestre de Julio a Diciembre de 2021, se efectuaron adquisiciones de bienes por \$1,253,004.73, se recibieron donaciones por \$199,586.70, y se efectuó una baja por \$198,206.00.

Asimismo, se revisaron en el Sistema de Recursos Financieros, las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se registraron las adquisiciones, donaciones y baja de bienes, identificando lo siguiente:

Hallazgo No. 5

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE		COMENTARIOS
	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
29/sep/2021	D001289	REGISTRO DE BAJA DEFINITIVA SEGÚN OFICIO SRM/295/2021 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, APROBADA E LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ORFIS CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIE		\$198,206.00	El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS de fecha 07 de septiembre de 2021, que se cargó en el Sistema de Recursos Financieros, no presenta firmas de los integrantes del Comité, así como tampoco se anexa el Dictamen Técnico que fundamenta y motiva la baja definitiva de la unidad marca Ford, tipo Ranger XL Crew Cab, modelo 2010, con placas de circulación XV-19242.
7/dic/2021	E002526	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. HILUX 4X2 TRUCK DOB-CAB TM 5 VEL, AÑO: 2022, VIN: MR0CX3DD7N1418811, MOTOR: 2TR-A888074, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 541000	\$451,800.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.
7/dic/2021	E002525	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. HILUX 4X2 TRUCK DOB-CAB TM 5 VEL, AÑO: 2022, VIN: MR0CX3DD6N1323687, MOTOR: 2TR-A888822, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 541000	\$451,800.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.
7/dic/2021	E002520	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. YARIS SD S MT, AÑO: 2022, 1.5L, 4CIL, 107 HP, VIN: MR2B29F39N1233863, MOTOR: 2NR-5541349, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 54100	\$303,500.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.

PÓLIZA			IMPORTE		COMENTARIOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
30/sep/2021	E002021	ADQUISICIÓN DE MINI SPLIT 18000BTU, 220 VOLTS CONVENCIONAL (No. DE INVENTARIO: 5640000100001-00079) PARA COMEDOR INSTITUCIONAL. (PEDIDO 159)	\$10,556.00		Según Nota Informativa de fecha 30 de septiembre de 2021 emitida por la Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, el mini split fue adquirido para el área de Secretaría Particular, pero por cuestiones de conexión no fue factible colocarlo en dicha área; por lo que se determinó instalarlo en el área del comedor institucional. No obstante lo anterior, se observa que el bien fue adquirido sin considerar, de manera previa, las especificaciones de conexión requeridas para su colocación en el área de Secretaría Particular.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 5						
PÓLIZA			IMPORTE		COMENTARIOS	ARGUMENTO
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER		
29/sep/2021	D001289	REGISTRO DE BAJA DEFINITIVA SEGÚN OFICIO SRM/295/2021 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, APROBADA E LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ORFIS CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIE		\$198,206.00	El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS de fecha 07 de septiembre de 2021, que se cargó en el Sistema de Recursos Financieros, no presenta firmas de los integrantes del Comité, así como tampoco se anexa el Dictamen Técnico que fundamenta y motiva la baja definitiva de la unidad marca Ford, tipo Ranger XL Crew Cab, modelo 2010, con placas de circulación XV-19242.	Se anexa a la póliza D001289 de fecha 29/sep/2021 del Sistema de Recursos Financieros, Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del ORFIS de fecha 07 de septiembre de 2021, con las firmas correspondientes y Dictamen Técnico que fundamenta y motiva la baja definitiva de la unidad marca Ford, tipo Ranger XL Crew Cab, modelo 2010, con placas de circulación XV-19242
7/dic/2021	E002526	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. HILUX 4X2 TRUCK DOB-CAB TM 5 VEL, AÑO: 2022, VIN: MR0CX3DD7N1418811, MOTOR: 2TR-A888074, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 541000	\$451,800.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.	Se anexa a la póliza E002526 de fecha 7/dic/2021 del Sistema de Recursos Financieros, Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley. Asimismo se informa que el Dictamen de Procedencia correspondiente obra en la Subdirección de Recursos Materiales, la cual puede ser solicitada a dicha Subdirección para su verificación.

7/dic/2021	E002525	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. HILUX 4X2 TRUCK DOB-CAB TM 5 VEL, AÑO: 2022, VIN: MROCX3DD6N1323687, MOTOR: 2TR-A888822, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 541000	\$451,800.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.	Se anexa a la póliza E002525 de fecha 7/dic/2021 del Sistema de Recursos Financieros, Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley. Asimismo se informa que el Dictamen de Procedencia, obra en la Subdirección de Recursos Materiales, ya que el trámite de pago se soportó con el contrato de compra-venta.
7/dic/2021	E002520	ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR MCA. TOYOTA, MOD. YARIS SD S MT, AÑO: 2022, 1.5L, 4CIL, 107 HP, VIN: MR2B29F39N1233863, MOTOR: 2NR-5541349, COLOR: BLANCO; ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, ACUERDO CAASE/30-11-2021/SE-II/006 (No. INVENTARIO 54100	\$303,500.00		En el soporte documental cargado en el Sistema de Recursos Financieros no se integra el Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, ni el Dictamen de Procedencia correspondiente.	Se anexa a la póliza E002520 de fecha 7/dic/2021 del Sistema de Recursos Financieros, Acuerdo del Comité CAASE/30-11-2021/SE-II/006 mediante el cual se aprobó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley. Asimismo se informa que el Dictamen de Procedencia, obra en la Subdirección de Recursos Materiales, ya que el trámite de pago se soportó con el contrato de compra-venta.
30/sep/2021	E002021	ADQUISICIÓN DE MINI SPLIT 18000BTU, 220 VOLTS CONVENCIONAL (No. DE INVENTARIO: 5640000100001-00079) PARA COMEDOR INSTITUCIONAL. (PEDIDO 159)	\$10,556.00		Según Nota Informativa de fecha 30 de septiembre de 2021 emitida por la Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, el mini split fue adquirido para el área de Secretaría Particular, pero por cuestiones de conexión no fue factible colocarlo en dicha área; por lo que se determinó instalarlo en el área del comedor institucional. No obstante lo anterior, se observa que el bien fue adquirido sin considerar, de manera previa, las especificaciones de conexión requeridas para su colocación en el área de Secretaría Particular.	Esta Subdirección de Finanzas no funge como una figura fiscalizadora de los procedimientos de las áreas que realizan trámites ante esta; por lo cual, los trámites que se reciben cuentan con un soporte documental generado y validado por el área que tramita, que incluyen las características específicas y técnicas requeridas.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

INGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 19 fracción II, 35, 36 y 44, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia,

economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

"Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

"Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

"Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Además, el artículo 61 fracción VII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;"

Como parte de la revisión se realizó un análisis que consistió en comparar el saldo inicial de la Balanza de Comprobación de Julio 2021, con el saldo final de la Balanza de Comprobación de Diciembre 2021, a fin de determinar los montos totales de los movimientos contables registrados en las siguientes partidas de los rubros "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones", "Ingresos Financieros", "Otros Ingresos y Beneficios Varios":

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- Participaciones

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones

- Transferencias y Asignaciones.

Ingresos Financieros

- Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.

Otros Ingresos y Beneficios Varios

- Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores; y
- Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Una vez determinados los importes totales de los movimientos registrados durante el periodo de Julio a Diciembre 2021 de las partidas señaladas, se procedió a la conciliación de dichas cantidades con el Estado de Actividades; identificándose que son congruentes entre sí.

De lo anterior, se determinó que durante el periodo de Julio a Diciembre de 2021 se percibieron ingresos por la cantidad de \$130,040,865.15.

Asimismo, con la finalidad de conciliar los ingresos percibidos en el ORFIS, con los ingresos registrados en cada una de las cuentas bancarias, se realizó un análisis de las partidas de Bancos, comparando el saldo inicial de la Balanza de Comprobación del mes de Julio 2021, con el saldo final de la Balanza de Comprobación de Diciembre 2021, observándose lo siguiente:

REGISTROS CONTABLES PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2021			
BANCOS			
SALDO AL 01 DE JULIO DE 2021	DEBE (CARGOS)	HABER (ABONOS)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
\$55,163,782.78	\$274,089,889.36	\$280,258,450.75	\$48,995,221.39

Hallazgo No. 6

Existe una diferencia de \$144,049,024.21 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos \$130,040,865.15, y los cargos registrados a las cuentas bancarias que ascienden a la cantidad de \$274,089,889.36.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 6

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 19 dice:
"Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite **el reconocimiento de las operaciones de ingresos**, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

Según las Normas de Información financiera A-6 establece los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el **reconocimiento** inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad; así como definir y estandarizar los **conceptos básicos de valuación** que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Como se señala en la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera:

“**El reconocimiento contable** es el proceso que consiste en valuar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones, transformaciones internas que realiza una entidad y otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, **ingreso**, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El sólo hecho de revelar no implica reconocimiento contable.”

Criterios de reconocimiento

El reconocimiento contable de una operación debe cumplir con los siguientes criterios:

- **provenir de una transacción de la entidad con otras entidades**, de transformaciones internas, así como de otros eventos pasados, que la han afectado económicamente;
- **satisfacer la definición de un elemento de los estados financieros**, según se establece en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros;
- **ser cuantificable en términos monetarios** confiablemente;
- **estar acorde con su sustancia económica**;
- ser probable que en un futuro ocurra una obtención o un sacrificio de beneficios económicos, lo que implicará una entrada o salida de recursos económicos; y
- **contribuir a la formación de un juicio valorativo** en función a su relevancia que coadyuve a la toma de decisiones económicas.

Por consiguiente, una operación debe reunir los seis criterios fundamentales señalados en el párrafo anterior y sólo debe ser reconocida como un elemento de los estados financieros, al momento de ser alcanzados todos.

De lo anterior se desprende que al reconocer una operación en la información financiera, ésta debe representarse tanto conceptual como numéricamente y, por tanto, debe determinarse una cuantificación en términos monetarios a través del desarrollo de un proceso formal de valuación considerando los atributos del elemento a ser valuado y lo que establezcan, a su vez, las NIF particulares relativas. Los atributos se refieren a las características o naturaleza del elemento sujeto a reconocimiento y valuación; por ejemplo, su naturaleza monetaria y no monetaria, entre otros.

“Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a **criterios de utilidad**, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Norma de Información Financiera A-4

Establece las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

Conforme lo establece la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera:

“La información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

La utilidad como característica fundamental de los estados financieros, es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

- o características primarias, y
- o características secundarias”.

Las características cualitativas primarias de la información financiera son la **confiabilidad**, la **relevancia**, la **comprensibilidad** y la **comparabilidad**; existen otras características secundarias, que se consideran asociadas con las dos primeras.

Las características cualitativas secundarias orientadas a la confiabilidad son la veracidad, la **representatividad**, la **objetividad**, la verificabilidad y la información suficiente.

La Norma de Información Financiera A-4 define la objetividad de la siguiente manera:

Objetividad:

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir, **que no sea subjetiva** o que esté manipulada o **distorsionada** para beneficio de algún o algunos grupos o sectores, que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los del usuario general de la información financiera.

“Artículo 61 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, VIGENTE a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, señala: Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

...VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;”...

Según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS y en sus aspectos generales dice:

“A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, **registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables** y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

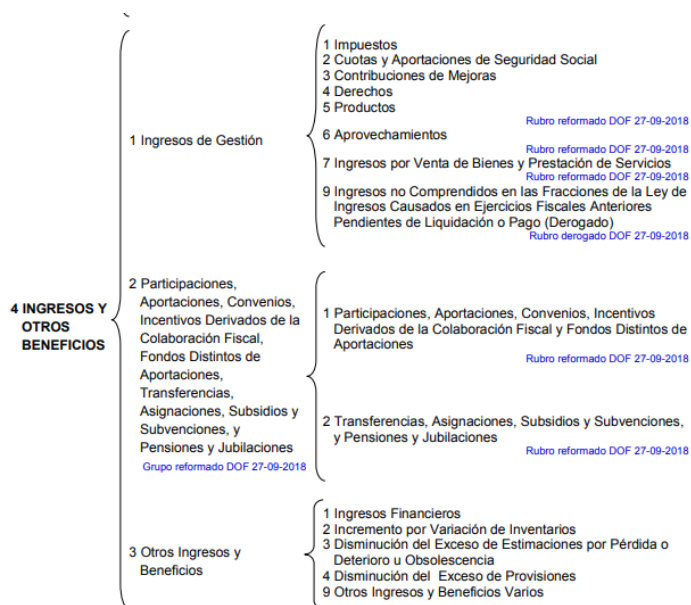
Párrafo reformado DOF 11-06-2018

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- o Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- o **Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos**, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

De acuerdo a la norma NOR_01_02_001 del Manual de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Rubro de Ingreso en su Capítulo III, Plan de Cuentas, enmarca la estructura de los ingresos de la siguiente Manera.



Y de acuerdo a la Norma NOR_01_04_0002, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformada en la publicación Diario Oficial de la Federación del 27-09-2018

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado. El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos...

...El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada...

...El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio...

Sí bien existe una diferencia entre los ingresos registrados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Consejo Nacional de Armonización Contable, a las Normas de Información Financiera y a las Normas Internacionales de Información Financiera, contra los cargos bancarios por los movimientos inherentes de las cuentas, no existe Ley, Reglamento o Norma que dicte, dirija u oriente que los cargos bancarios deberán ser iguales a los ingresos registrados y reconocidos como un ingreso en la contabilidad, ya que de ser mal registrados se incumpliría con las características de las Normas de Información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera de relevancia, comprensibilidad, representatividad, subjetividad y distorsión.

Sin embargo, si se realizara el “análisis” de las pólizas, de diario y las pólizas de ingresos con respecto a los movimientos de los registros contables, se determinaría que los movimientos son correspondidos de acuerdo a las conciliaciones bancarias, que muestran claramente los movimientos de los cargos de las distintas cuentas bancarias con las que cuenta este Órgano, ya que de no ser correspondido los movimientos bancarios contra los registros contables, las conciliaciones mostrarían o bien los movimientos no correspondidos o errores en sus saldos finales contra los auxiliares contables.

Concluyendo que los ingresos recibidos por este órgano, difícilmente serán iguales a los cargos bancarios por la naturaleza de los mismos. Existiendo la diferencia de \$144,049,024.21 entre los importes registrados en las partidas de Ingresos y los cargos registrados a las cuentas bancarias por simple apreciación del auditor, ya que no existe incumplimiento en el registro de los ingresos de acuerdo al Anexo 1 de los criterios de la Norma NOR_01_04_002 del CONAC que enmarca los ingresos de la siguiente Manera:

ANEXO I
CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES
DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos		Percepción del recurso.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Percepción del recurso.
Contribuciones de Mejoras		Percepción del recurso.
Derechos		Percepción del recurso.
Devolución de Contribuciones		Al efectuar la devolución.
Compensación de Contribuciones		Al efectuar la compensación.
Productos		Percepción del recurso.
Aprovechamientos		Percepción del recurso.
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Pago en una sola exhibición		Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal.
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		Al efectuar la devolución.
Otros Ingresos		Percepción del recurso.
Participaciones		Percepción del recurso.
Devolución de participaciones		Al efectuar la devolución.

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Aportaciones		Percepción del recurso.
Devolución de Aportaciones		Al efectuar la devolución.
Convenios		Percepción del recurso.
Devolución de Convenios		Al efectuar la devolución.
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		Percepción del recurso.
Fondos Distintos de Aportaciones		Percepción del recurso.
Transferencias y Asignaciones		Percepción del recurso.
Devolución de Transferencias y Asignaciones		Al efectuar la devolución.
Subsidios y Subvenciones		Percepción del recurso.
Devolución de Subsidios y Subvenciones		Al efectuar la devolución.
Pensiones y Jubilaciones		Percepción del recurso.
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		Percepción del recurso.
Ingresos Derivados de Financiamientos		Percepción del recurso.

Cuadro reformado DOF 27-09-2018

Y a su registro contable de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su Norma NOR_01_05_001, Capítulo IV Instructivo de Manejo de cuentas.

En cuanto al segundo párrafo del hallazgo 6:

Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2021 en su apartado de Retención del 5 al Millar: Con fundamento en el artículo 65, párrafos quinto y sexto, de la LOPSRE y el Párrafo Tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (LFD), de las obras que el Ayuntamiento realice a través de contrato con fondos en donde aplique el marco normativo estatal, se deberá hacer la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, sin IVA, por concepto de derechos por inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, deberá enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (LFSRC) y artículo 65 párrafos penúltimo y último de la LOPSRE.

Para el ejercicio 2021 y con el fin de apoyar a fortalecer los controles internos de los Entes Municipales, el ORFIS desarrolló el Sistema de Pagos y Multas que implementa los Servicios Electrónico de Pagos (SEP), mismo que permitirán, a partir de los datos registrados en el SIMVER, determinar los montos a depositar al ORFIS, por concepto del 5 al millar, identificados y clasificados por fondo o programa, obra, estimación y ejercicio de acuerdo a la necesidad del usuario.

Será a través de este sistema, donde se podrá generar el documento para el pago referenciado del entero a cubrir a la fecha de su generación y realizar el depósito en la institución bancaria correspondiente, así como la obtención del certificado fiscal digital (CFDI) de los depósitos. El ORFIS emitirá el Manual de Operación del SISTEMA.

Derivado del incumplimiento de este procedimiento, por parte de los entes Fiscalizables al realizar enteros por Retenciones del 5 al Millar, no se cuenta con los elementos para identificar los depósitos hasta que algún Ente solicite su comprobante y realicemos una reclasificación; mientras tanto, los registros por los ingresos deben realizarse de forma cronológica y consecutivamente. Además, de todos los ingresos se generan sus respectivos CFDI's, siendo en esta situación elaborados como Público en General, para posteriormente, cuando sea solicitado por el Ente Fiscalizable, se realizara una Sustitución del CFDI haciendo interrelación con el CFDI original (Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

Por tal motivo, se tiene la subcuenta de registro 10000 Dirección General de Administración y Finanzas, que se utiliza como concentradora, de todos aquellos depósitos no identificados realizados por concepto del 5 al Millar, presentando un saldo al 31 de diciembre de \$773,483.49; en el cual se ve reflejado un monto reclasificado de \$313,063.56 por la identificación de municipios; estos ingresos pueden ser corroborados en los respectivos auxiliares contables, pólizas de registro y las conciliaciones bancarias.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a las Conciliaciones Bancarias de una muestra de cuentas bancarias, se pudo verificar que los depósitos y retiros se encuentran registrados contablemente, existiendo una debida conciliación entre los saldos de los estados de cuenta y los auxiliares contables respectivos, lo cual ha sido señalado por este Órgano Interno de Control en auditorías anteriores, no siendo dicha situación el motivo principal del hallazgo.

Por cuanto hace a los argumentos aportados en relación a la diferencia entre el saldo de las cuentas de ingresos y la de las cuentas bancarias, si bien es cierto que existen movimientos que derivan de la propia gestión contable-financiera del Orfis, también es cierto que en el caso de los traspasos que existen entre las cuentas bancarias recaudadoras del recurso, a las denominadas cuentas concentradoras, no permite la identificación de la aplicación del recurso por cada una de las fuentes de financiamiento.

Si bien no existe un fundamento legal respecto a la obligatoriedad de que las cuentas de ingresos deban presentar los mismos saldos de las cuentas bancarias; por el contrario, debe existir una debida identificación de la aplicación de los recursos recaudados por el Orfis, por cada una de las fuentes de financiamiento.

Derivado de lo anterior, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Recomendación

- b) Elaborar flujos de efectivo mensuales para cada tipo de recurso, conciliados con los saldos de las cuentas bancarias correspondientes; en los que se identifiquen por partida, los ingresos percibidos y la aplicación de los mismos; así como los traspasos efectuados y recibidos de otras cuentas.

Por otra parte, en cuanto al análisis de la partida "Transferencias y Asignaciones" específicamente la cuenta "4221201 Retenciones del 5 al millar a contratistas municipales", se identificó que existen ingresos registrados en la subcuenta 10000 Dirección General de Administración y Finanzas por un importe de \$773,483.49.

Hallazgo No. 7

Ingresos por concepto de pago de retenciones del cinco al millar por un importe de \$773,483.49, de las cuales no se tiene identificado el Municipio al que corresponden.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 7

De acuerdo al Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, VIGENTE a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:...

...IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;...
...IX. Administrar los recursos por concepto de la retención del cinco al millar, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como los recursos provenientes de la imposición de sanciones de carácter pecuniario, que tenga derecho a percibir el Órgano con motivo del ejercicio de sus facultades;

X. Formular mensualmente los estados financieros del Órgano, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;

XI. Consolidar la información presupuestaria, contable y programática del Órgano, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables;...

Y de acuerdo a la Norma NOR_01_04_0002, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformada en la publicación Diario Oficial de la Federación del 27-09-2018

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos...

...El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada...

...El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio...

Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2021 en su apartado de Retención del 5 al Millar:

Con fundamento en el artículo 65, párrafos quinto y sexto, de la LOPSRE y el Párrafo Tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (LFD), de las obras que el Ayuntamiento realice a través de contrato con fondos en donde aplique el marco normativo estatal, se deberá hacer la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, sin IVA, por concepto de derechos por inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, deberá enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas (LFSRC) y artículo 65 párrafos penúltimo y último de la LOPSRE.

Para el ejercicio 2021 y con el fin de apoyar a fortalecer los controles internos de los Entes Municipales, el ORFIS desarrolló el Sistema de Pagos y Multas que implementa los Servicios Electrónico de Pagos (SEP), mismo que permitirán, a partir de los datos registrados en el SIMVER, determinar los montos a depositar al ORFIS, por concepto del 5 al millar, identificados y clasificados por fondo o programa, obra, estimación y ejercicio de acuerdo a la necesidad del usuario.

Será a través de este sistema, donde se podrá generar el documento para el pago referenciado del entero a cubrir a la fecha de su generación y realizar el depósito en la institución bancaria correspondiente, así como la obtención del certificado fiscal digital (CFDI) de los depósitos. El ORFIS emitirá el Manual de Operación del SISTEMA.

Derivado del incumplimiento de este procedimiento, por parte de los entes Fiscalizables al realizar enteros por Retenciones del 5 al Millar, no se cuenta con los elementos para identificar los depósitos hasta que algún Ente solicite su comprobante y realicemos una reclasificación; mientras tanto, los registros por los ingresos deben realizarse de forma cronológica y consecutivamente. Además, de todos los ingresos se generan sus respectivos CFDI's, siendo en esta situación elaborados como Público en General, para posteriormente, cuando sea solicitado por el Ente Fiscalizable, se realizara una Sustitución del CFDI haciendo interrelación con el CFDI original (Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Por tal motivo, se tiene la subcuenta de registro 10000 Dirección General de Administración y Finanzas, que se utiliza como concentradora, de todos aquellos depósitos no identificados realizados por concepto del 5 al Millar por incumplimiento de los entes fiscalizables en los procesos de entero de los mismos, presentando al 31 de diciembre un saldo de \$773,483.49; asimismo, estos ingresos pueden ser corroborados en los respectivos auxiliares contables, pólizas de registro y las conciliaciones bancarias.

Con base en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS y en sus aspectos generales dice:

"A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Párrafo reformado DOF 11-06-2018

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;"

Concluyendo que si bien existe un importe de \$773,483.49 de ingresos no identificados por un incumplimiento de los entes fiscalizables, no es responsabilidad del Órgano identificarlos si no el de reconocerlos, registrando contablemente el reconocimiento de un ingresos y elaborando el respectivo CFDI de público en general de acuerdo al Artículos 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que se ha implementado el sistema de pagos y multas de los enteros del 5 al millar con la intención de reconocer el origen de los recursos identificando el ente fiscalizable, pero todo sistema es susceptible de mejoras.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a la información financiera, así como de las conciliaciones bancarias se observó que los depósitos son registrados contablemente, no siendo dicha situación el motivo del hallazgo; el cual refiere a la no identificación de los Entes Fiscalizables a los que corresponde la cantidad de \$773,483.49 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), y que fueron registrados a la Dirección General de Administración y Finanzas.

De la revisión a los auxiliares contables presentados se advierte que durante el semestre revisado se realizaron reclasificaciones, sin identificarse en el concepto de la póliza que dichos registros se deban a la identificación del Entes Fiscalizable al que corresponden los pagos del cinco al millar; no obstante, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Recomendación

- c) Dar seguimiento al funcionamiento y actualización del Sistema de Pagos y Multas, a efecto de que permita la correcta y oportuna identificación del origen de los recursos.

Hallazgo No. 8

Según auxiliares contables, en la póliza D001180 de fecha 27 de agosto de 2021 se efectuó: "RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL DE LOS REGISTROS DE LOS MESES DE ENERO A JULIO DEL 2021 REFERENTE A LA CUENTA 43.1 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS A LA CUENTA 43.9 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Derivado de recomendación por Auditoria Externa)", por un importe de \$322,297.73; no obstante, la subcuenta 4399108 Ingresos Extraordinarios, que se deriva de la cuenta 43.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, concentra diversos conceptos de ingreso, tales como: comisiones por máquina dispensadora, expedición de copias certificadas, etc; observando que no existen en la contabilidad partidas específicas que revelen por separado cada uno de dichos conceptos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:**Argumentos de la Subdirección de Finanzas****Hallazgo N° 8**

Derivado de la recomendación por Auditoría Externa se realizó la reclasificación 43.9 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS, de la cual se deriva la subcuenta 4399108 Ingresos Extraordinarios. Se hace de su conocimiento que no se aperturó cuenta contable específica derivado a lo esporádico y monto de los ingresos.

De conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, donde la base de codificación tiene la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en ese documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos.

La subcuenta, será aprobada por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizaran la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

Derivado de lo anterior y sobre el hallazgo que el Órgano Interno de Control menciona, como tal no existen partidas específicas sobre estos ingresos extraordinarios; debido a lo esporádico en que se llevan a cabo dichos ingresos; sin embargo se cuenta con una cédula de trabajo adicional al registro contable como un control interno de estos ingresos.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis a los argumentos aportados y de la documentación soporte presentada, por lo que área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Recomendación

d) Aperturar cuentas contables específicas que permitan identificar el concepto del ingreso (comisiones por máquina dispensadora, expedición de copias certificadas, etc.).

EGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 42 y 43, establece lo siguiente:

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

"Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Además, el artículo 61 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

“Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

IV. Administrar los recursos y patrimonio del Órgano bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos se cumpla con las disposiciones contenidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII. Instruir, supervisar y vigilar el resguardo, conservación y custodia de la documentación contable y presupuestal, comprobatoria y justificatoria del gasto público del Órgano, en los términos que señalen las disposiciones aplicables a la materia;”

En cuanto a la revisión de los egresos, se generaron los auxiliares contables de las partidas de los rubros de “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, de los meses de Julio a Diciembre de 2021; a efecto de determinar una muestra de pólizas a revisar, de las cuales se revisó, en el Sistema de Recursos Financieros, el soporte documental de cada una de ellas.

Hallazgo No. 9

Derivado de la revisión a las pólizas seleccionadas de las partidas de “Materiales y Suministros”, así como la de “Servicios Generales”, se identificaron las siguientes inconsistencias:

MATERIALES Y SUMINISTROS				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS
29/dic/2021	D001905	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A ESTATAL) CORRESPONDIENTE A LA ADQ. DE SELLOS DE MADERA (FOLIO E000743) Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS FV-312 (E002651)	\$5,597.00	Se identificó en el sistema que adjuntaron documentos que no corresponden a la póliza D001905.
29/dic/2021	E002791	Comprobación de E002508 (VIÁTICOS A COMPROBAR POR REALIZAR DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MECATLÁN, OZULUAMA, CHICONTEPEC, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VEGA DE ALATORRE, EL HIGO, ESPI	\$11,766.73	Se identificó que en el formato de desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje en el apartado de comentarios tiene un comentario de: "pendiente tres facturas de gasolina" por lo que no especifica el motivo y status actual de las mismas.
28/dic/2021	E002764	PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL ORFIS.	\$42,202.51	Se identificó que no adjuntaron en el sistema documentos que comprueben a qué unidades vehiculares se cargó combustible.

SERVICIOS GENERALES				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		COMENTARIOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
14/jul/2021	D000938	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de julio de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$29,089.55	El reporte de provisiones, nómina primera quincena de julio 2021, no coincide con el importe de la póliza D000938 con un importe de \$29,089.55.
20/ago/2021	E001710	REPOSICION DE GASTOS POR CONCEPTO DE RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD POR 1 AÑO PARTIDA DECLARADA DESIERTA DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO LS-ORFIS-07/2021 RELATIVA A LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y LICENCIAMIENTO PARA BIENES INFORMA	\$62,916.00	No se logró descargar la factura xml, ni la validación xml
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$37,700.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$56,550.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$37,700.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$18,850.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.
17/sep/2021	D001244	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de septiembre de 2021 (F.F. Estatal)	\$39,459.96	El reporte de provisiones, nómina primera quincena de septiembre 2021, no coincide con el importe de la póliza D0001244 con un importe de \$39,459.96
14/dic/2021	D001774	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PAGO POR LA AUDITORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE FISCALIZABLE UNIVERSIDAD VERACRUZANA (FOLIOS,E00842,E001486,E001834)	\$284,246.40	No se logró descargar la factura xml.
21/dic/2021	D001843	Provisión de FOMENTO EDUCATIVO Personal SPC del (4to.) Estimulo por Productividad y Eficiencia de diciembre de 2021 de la áreas de vigilancia y supervisión (F.F. 5 al Millar)	\$9,217.32	No presentan el formato de provisiones.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 9

MATERIALES Y SUMINISTROS					
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS	ARGUMENTOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA				
29/dic/2021	D001905	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A ESTATAL) CORRESPONDIENTE A LA ADQ. DE SELLOS DE MADERA (FOLIO E000743) Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS FV-312 (E002651)	\$5,597.00	Se identificó en el sistema que adjuntaron documentos que no corresponden a la póliza D001905.	Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso.
29/dic/2021	E002791	Comprobación de E002508 (VIÁTICOS A COMPROBAR POR REALIZAR DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MECATLÁN, OZULUAMA, CHICONTEPEC, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VEGA DE ALATORRE, EL HIGO, ESPI	\$11,766.73	Se identificó que en el formato de desglose de comprobantes de viáticos y gastos de viaje en el apartado de comentarios tiene un comentario de: "pendiente tres facturas de gasolina" por lo que no especifica el motivo y status actual de las mismas.	El comentario en el desglose es solo un aviso por parte del comisionado al realizar una comprobación parcial el 28 de diciembre completándola el día 29 del mismo mes. Por lo cual al momento de revisar su comprobación el soporte se encontraba completo, como se puede corroborar en el Sistema Integral Financiero se encuentra la totalidad de archivos CFDI (XML Y PDF) que ampara lo descrito en el desglose. Ya que si un archivo no se encuentra capturado, en el desglose de viáticos no aparece el RFC, ya que este dato se obtiene del archivo XML.
28/dic/2021	E002764	PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL ORFIS.	\$42,202.51	Se identificó que no adjuntaron en el sistema documentos que comprueben a qué unidades vehiculares se cargó combustible.	Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso.

SERVICIOS GENERALES					
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS	ARGUMENTOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA				
14/jul/2021	D000938	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de julio de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$29,089.55	El reporte de provisiones, nómina primera quincena de julio 2021, no coincide con el importe de la póliza D000938 con un importe de \$29,089.55.	El archivo adjunto correspondía a otra póliza contable, sin embargo se substituyó y puede verificarse directamente
20/ago/2021	E001710	REPOSICION DE GASTOS POR CONCEPTO DE RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD POR 1 AÑO PARTIDA DECLARADA DESIERTA DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO LS-ORFIS-07/2021 RELATIVA A LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y	\$62,916.00	No se logró descargar la factura xml, ni la validación xml	De acuerdo el oficio DGT/0103/08/2021 y a la Nota Informativa, ambos adjuntos como soporte documental, en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso, no existe XML derivado que es un comprobante de otro país

SERVICIOS GENERALES					ARGUMENTOS																																																			
PÓLIZA			IMPORTE	COMENTARIOS																																																				
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO																																																						
		LICENCIAMIENTO PARA BIENES INFORMA			que no tiene la misma legislación fiscal.																																																			
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$37,700.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.	De acuerdo a la cedula de reclasificación contable adjunta, se acumula por área para su entendimiento: Inciso a)																																																			
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$56,550.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.	De acuerdo a la cedula de reclasificación contable adjunta, se acumula por área para su entendimiento: Inciso a)																																																			
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$37,700.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.	De acuerdo a la cedula de reclasificación contable adjunta, se acumula por área para su entendimiento: Inciso a)																																																			
30/sep/2021	D001329	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA CAPACITACION INTEGRAL POR SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DEL ORFIS FOLIO E470,686,E341 EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2021	\$18,850.00	Solo adjuntaron un formato de cedula de reclasificación contable por el periodo de marzo-agosto 2021, además no es posible identificar el monto en el formato que adjuntaron.	De acuerdo a la cedula de reclasificación contable adjunta, se acumula por área para su entendimiento: Inciso a)																																																			
Inciso a)																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FOLIO DE EGRESO</th> <th>ÁREA ADMINISTRATIVA</th> <th>IMPORTE</th> <th>IMPORTE A RECLASIFICAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>470</td> <td>6000</td> <td>\$ 8,439.00</td> <td rowspan="3">\$ 18,850.00</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>6000</td> <td>\$ 4,147.00</td> </tr> <tr> <td>686</td> <td>6000</td> <td>\$ 6,264.00</td> </tr> <tr> <td>470</td> <td>6200</td> <td>\$ 16,878.00</td> <td rowspan="3">\$ 37,700.00</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>6200</td> <td>\$ 8,294.00</td> </tr> <tr> <td>686</td> <td>6200</td> <td>\$ 12,528.00</td> </tr> <tr> <td>470</td> <td>6300</td> <td>\$ 25,317.00</td> <td rowspan="3">\$ 56,550.00</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>6300</td> <td>\$ 12,441.00</td> </tr> <tr> <td>686</td> <td>6300</td> <td>\$ 18,792.00</td> </tr> <tr> <td>470</td> <td>7100</td> <td>\$ 16,878.00</td> <td rowspan="3">\$ 37,700.00</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>7100</td> <td>\$ 8,294.00</td> </tr> <tr> <td>686</td> <td>7100</td> <td>\$ 12,528.00</td> </tr> <tr> <td>470</td> <td>9100</td> <td>\$ 8,439.00</td> <td rowspan="2">\$ 18,850.00</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>9100</td> <td>\$ 4,147.00</td> </tr> </tbody> </table>						FOLIO DE EGRESO	ÁREA ADMINISTRATIVA	IMPORTE	IMPORTE A RECLASIFICAR	470	6000	\$ 8,439.00	\$ 18,850.00	360	6000	\$ 4,147.00	686	6000	\$ 6,264.00	470	6200	\$ 16,878.00	\$ 37,700.00	360	6200	\$ 8,294.00	686	6200	\$ 12,528.00	470	6300	\$ 25,317.00	\$ 56,550.00	360	6300	\$ 12,441.00	686	6300	\$ 18,792.00	470	7100	\$ 16,878.00	\$ 37,700.00	360	7100	\$ 8,294.00	686	7100	\$ 12,528.00	470	9100	\$ 8,439.00	\$ 18,850.00	360	9100	\$ 4,147.00
FOLIO DE EGRESO	ÁREA ADMINISTRATIVA	IMPORTE	IMPORTE A RECLASIFICAR																																																					
470	6000	\$ 8,439.00	\$ 18,850.00																																																					
360	6000	\$ 4,147.00																																																						
686	6000	\$ 6,264.00																																																						
470	6200	\$ 16,878.00	\$ 37,700.00																																																					
360	6200	\$ 8,294.00																																																						
686	6200	\$ 12,528.00																																																						
470	6300	\$ 25,317.00	\$ 56,550.00																																																					
360	6300	\$ 12,441.00																																																						
686	6300	\$ 18,792.00																																																						
470	7100	\$ 16,878.00	\$ 37,700.00																																																					
360	7100	\$ 8,294.00																																																						
686	7100	\$ 12,528.00																																																						
470	9100	\$ 8,439.00	\$ 18,850.00																																																					
360	9100	\$ 4,147.00																																																						

SERVICIOS GENERALES						ARGUMENTOS
FECHA	NO. DE PÓLIZA	PÓLIZA		IMPORTE	COMENTARIOS	
		CONCEPTO				
		686	9100	\$	6,264.00	
		470	9200	\$	16,878.00	
		360	9200	\$	8,294.00	\$ 37,700.00
		686	9200	\$	12,528.00	
		341	10200	\$	58,058.00	
		360	10200	-\$	58,058.00	\$ -
		470	11000	\$	8,439.00	
		360	11000	\$	4,147.00	\$ 18,850.00
		686	11000	\$	6,264.00	
		470	11100	\$	8,439.00	
		360	11100	\$	4,147.00	\$ 18,850.00
		686	11100	\$	6,264.00	
		470	11200	\$	8,439.00	
		360	11200	\$	4,147.00	\$ 18,850.00
		686	11200	\$	6,264.00	
					TOTAL	\$ 263,900.00
17/sep/2021	D001244	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de septiembre de 2021 (F.F. Estatal)		\$39,459.96	El reporte de provisiones, nómina primera quincena de septiembre 2021, no coincide con el importe de la póliza D0001244 con un importe de \$39,459.96	Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso.
14/dic/2021	D001774	RECLASIFICACION CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PAGO POR LA AUDITORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE FISCALIZABLE UNIVERSIDAD VERACRUZANA (FOLIOS,E00842,E001486,E001834)		\$284,246.40	No se logró descargar la factura xml.	La póliza citada es de reclasificación, razón por la cual no se adjunta el XML, ya que de requerirse se encuentra a disposición en los mismos folios que detalla (E00842,E001486,E001834) y que puede consultar en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso.
21/dic/2021	D001843	Provisión de FOMENTO EDUCATIVO Personal SPC del (4fo.) Estimulo por Productividad y Eficiencia de diciembre de 2021 de la áreas de vigilancia y supervisión (F.F. 5 al Millar)		\$9,217.32	No presentan el formato de provisiones.	Se actualizó el soporte documental en la póliza, para su verificación en el Sistema Integral Financiero, al que se le dio acceso.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 10

Así también, de la muestra de "Servicios Generales", se identificó que las pólizas que a continuación se enlistan, que derivan de los pagos efectuados por concepto de nómina en las quincenas de julio a diciembre de 2021, presentan reportes de provisiones; sin embargo, éstos carecen de los cálculos realizados para la determinación de las cifras; así como de las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización.

SERVICIOS GENERALES			
PÓLIZA			IMPORTE
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	
14/jul/2021	D000934	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de julio de 2021 (F.F. Estatal)	\$56,970.33
14/jul/2021	D000944	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de julio de 2021 de las Áreas de Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal)	\$44,598.21
29/jul/2021	D001012	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de julio del 2021	\$39,384.00
29/jul/2021	D001016	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de julio del 2021	\$44,858.70
29/jul/2021	D001039	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de julio del 2021 Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia	\$35,741.56
1/jul/2021	D001312	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de septiembre de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$34,460.51
14/jul/2021	D000927	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de julio del 2021 (F.F. Estatal)	\$5,955.11
14/jul/2021	D000931	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la primera quincena de julio de 2021 (F.F. Estatal)	\$8,545.59
29/jul/2021	D001013	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de julio del 2021	\$6,728.76
12/ago/2021	D001098	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de agosto del 2021	\$39,504.84
12/ago/2021	D001104	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de agosto del 2021	\$42,737.39
12/ago/2021	D001108	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la primera quincena de agosto del 2021 Áreas relacionadas con la supervisión y vigilancia	\$29,187.85
27/ago/2021	D001154	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal EVENTUAL de la segunda quincena de agosto de 2021	\$40,150.26
27/ago/2021	D001160	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de agosto de 2021	\$41,234.47
12/ago/2021	D001097	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la primera quincena de agosto del 2021	\$5,925.67
12/ago/2021	D001101	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la primera quincena de agosto del 2021	\$6,410.59
27/ago/2021	D001157	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de agosto de 2021	\$6,185.15

SERVICIOS GENERALES			
PÓLIZA			IMPORTE
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	
17/sep/2021	D001250	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de septiembre de 2021 (F.F. Estatal)	\$42,606.97
17/sep/2021	D001260	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de septiembre de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$35,041.37
29/sep/2021	D001302	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la SEGUNDA quincena de septiembre de 2021 (F.F. Estatal)	\$39,876.24
17/sep/2021	D001247	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la primera quincena de septiembre de 2021 (F.F. Estatal)	\$6,391.02
14/oct/2021	D001400	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de octubre de 2021 (F.F. Estatal)	\$67,652.95
14/oct/2021	D001421	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de octubre de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$57,803.94
29/oct/2021	D001461	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de Octubre de 2021. (F.F. Estatal)	\$40,824.97
14/oct/2021	D001397	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la primera quincena de octubre de 2021 (F.F. Estatal)	\$10,147.92
14/oct/2021	D001418	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la primera quincena de octubre de 2021 de las Áreas de Vigilancia y Supervisión (F.F. Estatal)	\$8,670.63
29/oct/2021	D001454	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL de la segunda quincena de Octubre de 2021. (F.F. Estatal)	\$5,785.05
11/nov/2021	D001550	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la primera quincena de noviembre 2021	\$40,793.88
30/nov/2021	D001645	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de noviembre de 2021.	\$37,845.20
30/nov/2021	D001651	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de noviembre de 2021.	\$50,073.91
30/nov/2021	D001664	Provisión de IMPTO SOBRE REMUNERACIONES Personal SPC de la segunda quincena de noviembre de 2021 de las áreas relacionadas con la Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal)	\$41,933.41
30/nov/2021	D001671	Provisión complementaria del 15% Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación correspondiente a finiquitos al 30 de Noviembre del 2021 (Operativo y Eventual Estatal)	\$5,025.89
14/dic/2021	D001766	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de diciembre de 2021 de las áreas relacionadas con la Supervisión y Vigilancia (F.F. Estatal)	\$12,913.79
14/dic/2021	D001781	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC de la segunda quincena de diciembre de 2021. (F.F. Estatal)	\$16,346.86
17/dic/2021	D001821	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal SPC Aguinaldo y Prima vacacional de diciembre de 2021 (F.F. Estatal)	\$30,046.99
17/dic/2021	D001823	Provisión de FOMENTO A LA EDUCACION Personal EVENTUAL del Aguinaldo y Prima Vacacional de diciembre de 2021 (F.F. Estatal).	\$24,233.61

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:**Argumentos de la Subdirección de Finanzas****Hallazgo N° 10**

De acuerdo con el manual organizacional 2018, esta subdirección de finanzas tiene a su cargo conforme al numeral 9 el *“Realizar enteros a terceros institucionales derivados de los impuestos retenidos al personal, así como de prestaciones sociales, para el cumplimiento oportuno de las obligaciones”*.(SIC), por lo que sobre la falta de los cálculos realizados para la determinación de las cifras de los impuestos denominados impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto para Fomento a la Educación; así como de las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; no son actividades asignadas a esta subdirección de finanzas, asimismo en el desarrollo de la auditoría a la Subdirección de Recursos Humanos, en la verificación del procedimiento del cálculo de las obligaciones fiscales, del cual no realizó observación alguna el Órgano Interno de Control ; por lo que esta observación no es competencia de esta Subdirección de Finanzas.

Por otra parte, los impuestos denominados impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto para Fomento a la Educación ya fueron dictaminados por el ejercicio 2021, sin haber tenido observaciones por cálculos incorrectos. (Se anexa dictamen)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

CINCO AL MILLAR

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 9 señala lo siguiente:

“Artículo 9. Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración.

En el caso del Poder Ejecutivo, se estará a lo dispuesto por la ley en materia de obra pública para el Estado.”

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 65 quinto párrafo establece:

“Artículo 65. ...

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

...”

Asimismo, los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos, emitidos el 02 de enero de 2020, establecen lo siguiente:

“Quinto. Los recursos del cinco al millar se aplicarán, de acuerdo con su disponibilidad, para la realización de las actividades y acciones preventivas y correctivas relacionadas con los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras contratadas por los Entes Fiscalizables. Respecto de los conceptos de gasto siguientes:

- A. Actividades de promoción de contraloría social...
- B. Adquisición de bienes informáticos...
- C. Arrendamiento de bienes inmuebles...
- D. Arrendamiento de bienes muebles...
- E. Arrendamiento de estacionamientos y encierro de vehículos...
- F. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres...
- G. Contratación de personal...
- H. Equipo audiovisual...
- I. Equipos especializados...
- J. Honorarios...
- K. Licencias...
- L. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos...
- M. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres...
- N. Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos...
- O. Mobiliario...
- P. Paquetería y mensajería...
- Q. Pasajes nacionales...
- R. Seguros de vehículos...
- S. Servicios de auditoría externa...
- T. Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales...
- U. Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas...
- V. Servicio de radiolocalización...
- W. Servicios para capacitación...
- X. Trámite de notificaciones derivadas de auditorías y de procedimientos de investigación y substanciación en materia de responsabilidades administrativas...
- Y. Vehículos y equipo de transporte terrestre...
- Z. Viáticos nacionales..."

En este sentido, como parte de la revisión se verificó el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos.

Para ello, se generaron los auxiliares contables del periodo comprendido de Julio a Diciembre 2021, a efecto de determinar los gastos cubiertos con los recursos recaudados en el ORFIS, por concepto del 5 al millar, obteniéndose lo siguiente:

CUENTA	PARTIDA	ÁREAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
5112201	REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	DAPE, DAM y DATOP	\$4,067,469.96
5113201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	DAPE, DAM y DATOP	\$168,402.63
5113202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	DAPE, DAM y DATOP	\$673,610.64
5114103	APORTACIONES AL IMSS	DAPE, DAM y DATOP	\$252,089.45
5115203	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	DAPE, DAM y DATOP	\$126,421.87
5115921	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	DAPE, DAM y DATOP	\$1,368,262.02
5117101	ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	UI, AEFCP, DAM, DATOP, DPPC, DGAJ, DP, SI, SS, DEFyP, DPCyFGP, DGEyP, SEFyP, SCyS, SAA y SP	\$10,080,931.02
5121101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	AEFCP y DAM	-\$6,443.60
5122106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	AEFCP, DAPE, DAM y DATOP	-\$8,131.00
5124601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	AEFCP, DAM y SRM	-\$10,484.85
5124701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	DAM	-\$15.00
5125601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	DAM	-\$550.00
5126102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	UT, AEFCP y DGAJ	\$86,861.21
5129101	HERRAMIENTAS MENORES	DAM	-\$149.00
5133104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	AEFCP	\$7,212,285.61
5133401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	AEFCP, DAM, DATOP, DPPC, SI, SS, DGEyP, SEFyP y SP	-\$263,900.00
5134101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	DGAyF	\$21,402.29
5135501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	AEFCP	\$239.00
5137504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	UT, AEFCP, DATOP y DGAJ	\$168,273.28
5137903	PEAJES (CASSETAS DE CUOTA)	UT, AEFCP y DGAJ	\$16,886.00
5137904	ESTACIONAMIENTOS FORÁNEOS	AEFCP	\$464.00
5139801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DPPC, DGTI, DGAJ, DP, SI, SS, DEFyP, DPCyFGP, DGEyP, SEFyP, SCyS, SAA y SP	\$494,552.98
5139802	IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	UI, AEFCP, DAPE, DAM, DATOP, DPPC, DGAJ, DP, SI, SS, DEFyP, DPCyFGP, DGEyP, SEFyP, SCyS, SAA y SP	\$74,186.13
5515103	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE BIENES INFORMÁTICOS	DGAyF	\$260,820.09
5515401	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	DGAyF	\$18,777.11
5515606	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	DGAyF	\$4,035.09
TOTAL			\$24,806,296.93

Es de observarse que se realizaron pagos con recursos recaudados del cinco al millar; así como registros contables de partidas no presupuestales, por un total de \$24,806,296.93, los cuales corresponden a partidas de los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias.

Cabe señalar que en su mayoría los gastos cubiertos con los recursos del cinco al millar, se encuentran contemplados en los *“Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos”*, emitidos el 02 de enero de 2020.

No obstante, se identificaron cinco pagos por las cantidades de \$1,200.15, \$21,402.29, \$2,682.03, \$716.00 y \$783.94, que corresponden a las partidas de Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, Servicios Bancarios y Financieros, Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales, Peajes (Casetas de Cuota), e Impuesto Sobre Nóminas, respectivamente; así como tres registros de partidas no presupuestales con importes de \$260,820.09, \$18,777.11 y \$4,035.09 por conceptos de Depreciación del Ejercicio de Bienes Informáticos, Depreciación del Ejercicio de Vehículos y Equipo de Transporte, y Depreciación del Ejercicio de Equipos de Medición, respectivamente; de los cuales no se establece en los Lineamientos referidos, que dichos conceptos puedan ser cubiertos con recursos del cinco al millar; o en su caso, registrados contablemente en las partidas del gasto correspondientes a dichos recursos.

Hallazgo No. 11

Pago de gastos por concepto de “Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (Unidad de Transparencia), “Servicios Bancarios y Financieros” (Dirección General de Administración y Finanzas), “Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales” (Unidad de Transparencia), “Peajes (Casetas de Cuota)” (Unidad de Transparencia), e “Impuesto Sobre Nóminas” (Dirección General de Tecnologías de la Información), por un total de \$26,784.41, con recursos del cinco al millar, los cuales no se encuentran considerados en los *“Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos”*, vigentes.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 11

De las partidas observadas se indica que fueron contabilizadas en unidades presupuestales erróneas como se muestra más adelante; asimismo las erogaciones realizadas por conceptos como Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, Peajes (Casetas de

Cuota) y Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales, son conceptos autorizados en los lineamientos del 5 al millar en el numeral quinto incisos F, Q y Z.

Por otra parte, sobre la partida de Servicios Bancarios y Financieros de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas se indica que en la partida "5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales", deben contabilizarse dichos gastos.

Partida	Monto observado	Unidad Administrativa contabilizada	Unidad Administrada correcta	Aclaración
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos,	\$1,200.15,	Unidad de Transparencia	Unidad de Investigación)	Como se muestra en el auxiliar contable anexo, el concepto de gasto corresponde a viáticos por inspecciones de obras, por lo que, en los Lineamientos del 5 al millar, si se encuentra contemplado el concepto observado.
Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales,	\$2,682.03,	Unidad de Transparencia	Unidad de Investigación	
Peajes (Casetas de Cuota)	\$716.00	Unidad de Transparencia	Unidad de Investigación	
Impuesto Sobre Nóminas	\$783.94	Dirección General de Tecnologías de la Información	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Se anexan las pólizas de diario números 1367 y 1368 de fecha 30 de septiembre de 2021, en esta última se muestra la unidad presupuestal correcta debió ser la 9000 Dirección General de Asuntos Jurídicos, área se realiza actividades de fiscalización, por lo que el concepto observado si se encuentra en los lineamientos observados.

Con la finalidad de no realizar nuevamente un registro incorrecto de las unidades administrativas, se solicitará al área de correspondiente, una validación sistematizada de las pólizas relacionados con su trámite y registro.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Se realizó el análisis a los argumentos y la revisión del soporte documental aportados, por lo que área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 12

Registros contables de partidas no presupuestales por concepto de "Depreciación del Ejercicio de Bienes Informáticos" "Depreciación del Ejercicio de Vehículos y Equipo de Transporte", y "Depreciación del Ejercicio de Equipos de Medición", por un total de \$283,632.29, los cuales no se encuentran considerados en los "Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos", vigentes.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 12

En lo que respecta a la depreciación y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles, los criterios y políticas aplicables para el registro de este concepto, tiene su fundamento en el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su "Capítulo III Plan de Cuentas", este documento proporciona a los entes públicos, los elementos necesarios para poder realizar la contabilización de sus operaciones, así como proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

Por lo anterior, realizando la búsqueda dentro del plan de cuentas, se localizan los números de cuentas 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y la 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles, las cuales dentro de su definición establecen su correspondencia para su registro como cargo y abono respectivamente para la Depreciación de bienes muebles, a continuación, se muestra la definición que establece el plan de cuentas:

"1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores"

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público."

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA Depreciación Acumulada de Bienes Muebles				

Reformado DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (aprovechamientos patrimoniales).	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. <i>Reforma DOF 09-12-2021</i>	2	Por la depreciación de bienes muebles.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA Depreciación de Bienes Muebles				

Instructivo de cuenta adicionado DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

Asimismo, existe normatividad emitida por el CONAC que regula el tratamiento para la aplicación de la depreciación de bienes muebles como lo son las siguientes:

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Parámetros de Estimación de Vida Útil
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Con respecto a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional".

Tenido como la explicación del Postulado Básico el siguiente.

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o

de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

Por último, se menciona que el registro de la depreciación de bienes muebles es un registro contable no presupuestal, esta afirmación se puede encontrar dentro de los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", en su apartado C. Bases normativas y prácticas operativas / C.6 Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión, en el cual se encuentra la Depreciación y amortización.

Con base en los criterios contables, presupuestales, financieros y demás disposiciones normativas descritas, es que se aplican para el registro de los conceptos que integran la cantidad de \$283,632.29.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

UNO AL MILLAR

Como parte de los procedimientos efectuados a la Subdirección de Finanzas, se generaron los auxiliares contables del periodo comprendido de Julio a Diciembre 2021, a efecto de determinar los gastos cubiertos con los recursos recaudados en el ORFIS, por concepto del 1 al millar, obteniéndose lo siguiente:

CUENTA	PARTIDA	ÁREAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
5133104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS	\$1,112,800.00

Hallazgo No. 13

En el semestre de julio a diciembre de 2021, se ejercieron recursos del uno al millar por un total de \$1,112,800.00 en la partida 5133104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" del rubro de Servicios Generales; sin embargo, se observa que en los registros contables, del mismo período, de la cuenta 1112418 "Banorte Cta. 1074838803 1 al Millar

para la Fiscalización", no se reflejan egresos que correspondan al monto y concepto anteriormente citados. Además, no existe evidencia de que el ORFIS cuente con Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del uno al millar, en los que se contemplen los rubros que pueden ser cubiertos con éstos.

En razón de lo anterior, mediante oficio OIC/352/04/2022 de fecha 18 de abril de 2022, se solicitó el fundamento legal que faculta al ORFIS para la recaudación y aplicación de los recursos del uno al millar; habiendo señalado dicha Dirección, mediante oficio DGAyF/SF/543/04/2022 de fecha 22 de abril de 2022, que el artículo que faculta la **recaudación** del 1 al millar a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se encuentra en el artículo 84 fracción II de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como también, que durante el ejercicio 2021, no percibieron recursos por Convenios de Reasignación conforme a los artículos 82 fracciones IX, XI y XII, y 83 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 13

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO								
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1900	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A 1M) CORRESPONDIENTE A PAGOS POR AUDITORÍA FINANCIERA PPTAL. DE CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (FOLIOS E00912,E002104,E002105) Y AUDITORÍA FINANCIERA PPTAL. DE CUENTA PÚBLICA 2020 DE CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL PODER EJECUTIVO (FOLIOS E00911,E002102,E002103)	\$ 612,800.00				Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887	
1901	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A 1M) CORRESPONDIENTE A PAGO POR AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL DE CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE FISCALIZABLE PODER JUDICIAL DEL EDO. DE VERACRUZ (FOLIOS E00939,E001428,E001816)	\$ 500,000.00				RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 2912213) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	
1912	29/12/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912213)POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 612,800.00	DE LAS PD1912 Y PD1913 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUERON MOVIMIENTOS NO CORRESPONDIENTES A LA RECLASIFICACIÓN, RAZÓN QUE HIZO SE DUPLICARAN LOS IMPORTES A RECLASIFICAR SEÑALADOS EN LAS PD1900 Y 1901, RESPECTIVAMENTE; POR LO CUAL SE LES AGREGÓ A LAS PÓLIZAS UN DEUDOR /ACREEDOR ENTRE CUENTAS PARA REALIZAR EN EL EJ. 2022 EL REGRESO DE DICHS MOVIMIENTOS Y LAS CUENTAS BANCARIAS QUEDARÁN CON LOS IMPORTES CORRECTOS.	16	12/01/22	BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201221) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,225,600.00
1913	26/12/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912214) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 500,000.00					
TOTAL			\$ 2,225,600.00				TOTAL	\$ 2,225,600.00

Lineamientos bajo los cuales se maneja el 1 al millar:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

... XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar **para la fiscalización de los mismos**, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Quinto, del Gasto Federal en las Entidades Federativas, Capítulo I, de los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas Artículo 224. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales...

... Las dependencias y entidades podrán convenir con las entidades federativas que del monto total de los recursos presupuestarios federales que reciban mediante convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, se destine al órgano de control...

Derivado de lo anterior se concluye que no existen lineamientos emitidos por parte de la Federación o de las Entidades Federativas, para el manejo del uno al millar, sin embargo por la naturaleza que le da origen se utiliza **para la fiscalización de los mismos**.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**; se verificará la aplicación de los recursos del uno al millar en la fiscalización superior.

Hallazgo No. 14

No se integran como parte del soporte documental los Convenios de Reasignación de Recursos mediante los cuales se destinó al ORFIS, en ejercicios anteriores, un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos; y que al cierre del ejercicio 2021 reflejan en la cuenta Banorte Cta. 1074838803 un saldo de \$2,435,494.95.

De igual manera, se revisaron los auxiliares contables, los estados de cuenta, y las pólizas contables proporcionados, habiendo identificado que el saldo que se presenta en la cuenta contable Banorte Cta. 1074838803 1 al millar para la Fiscalización, y que al cierre del ejercicio 2021 asciende a la cantidad de \$2,435,494.95, se integra por los movimientos realizados durante el año, que se detallan a continuación:

CONCEPTO	MOVIMIENTOS			SALDO	
	DEBE	HABER	SALDO		
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2021 BANCOS				\$1,292,999.34	
RECLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 REALIZADAS EN ENERO 2021	\$6,195.91	\$.10			
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO CONTABLE -PRESUPUESTAL				1,299,195.15	
INTERESES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	23,499.80	0.00			
ADQUISICIONES DE GARRAFONES DE Y PAQUETES DE BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA (PÓLIZAS DE EGRESO NO. 371,618,1128,1288,1533,2143,2587, 375,746,951,1283,1700,2562)	0.00	82,531.00			a)
ADQUISICIONES DE 400 PIERNAS DE CERDO (PÓLIZAS DE EGRESO NO.2595)	0.00	107,787.55			a)

CONCEPTO	MOVIMIENTOS			
		DEBE	HABER	SALDO
PAGO POR PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA (PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00268)		0.00	429,411.18	b)
PAGO DE PÓLIZA DE GASTOS FUNERARIOS (PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS E00270 Y E00619)		0.00	380,086.13	b)
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIONES (PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 1902)	a)	190,318.55	0.00	
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIONES (PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 1904)	b)	809,497.31	0.00	
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIONES NO CORRESPONDIDAS	c)	500,000.00	0.00	
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIONES NO CORRESPONDIDAS	c)	612,800.00	0.00	
Total		\$2,142,311.57	999,815.96	\$2,435,494.95

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 14

Lineamientos bajo los cuales se maneja el 1 al millar:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

... XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar **para la fiscalización de los mismos**, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Título Quinto, del Gasto Federal en las Entidades Federativas, Capítulo I, de los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas Artículo 224. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales...

... Las dependencias y entidades podrán convenir con las entidades federativas que del monto total de los recursos presupuestarios federales que reciban mediante convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, se destine al órgano de control...

Derivado de lo anterior se concluye que no existen lineamientos emitidos por parte de la Federación o de las Entidades Federativas, para el manejo del uno al millar, sin embargo por la naturaleza que le da origen se utiliza **para la fiscalización de los mismos**.

Los Convenios de Reasignación de Recursos eran específicos y únicos para cada fondo o programa federal, de los que daban origen al recurso del 1 al millar

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**; se verificará la aplicación de los recursos del uno al millar en la fiscalización superior.

Hallazgo No. 15

Respecto a las "Reclasificaciones correspondientes al ejercicio 2020 realizadas en enero 2021" por un importe neto de \$6,195.81; no se presentan como soporte documental las pólizas diario números D000107, D000114, y D000116, a que se hace mención en el oficio de contestación DGAyF/SF/543/04/2022 de fecha 22 de abril de 2022.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 15

Se adjuntan pólizas y transferencias correspondientes conforme al siguiente cuadro:

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
107	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS (Autorización No. 2901213) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$0.10
114	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112402 - BANORTE CTA. 0605651191 INGRESOS PROPIOS a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012117) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$1,668.50
116	29-ene-21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 29012119) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$4,527.41
TOTAL			\$6,196.01

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a la documentación soporte presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 16

No se presente evidencia documental de las "Transferencias entre Cuentas por reclasificaciones no correspondidas", por los importes de \$500,000.00 y \$612,800.00,

realizadas de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 Retenciones del 5 al Millar a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 al Millar para la Fiscalización, según las pólizas contables (revisadas de manera digital en el Sistema de Recursos Financieros), D001913 y D001912 de fecha 29 de diciembre de 2021 respectivamente.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 16

Para solventar este hallazgo se adjuntan póliza y transferencia correspondientes conforme al siguiente cuadro:

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO								
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1900	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A 1M) CORRESPONDIENTE A PAGOS POR AUDITORÍA FINANCIERA PPTAL. DE CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (FOLIOS E00912,E002104,E002105) Y AUDITORÍA FINANCIERA PPTAL. DE CUENTA PÚBLICA 2020 DE CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL PODER EJECUTIVO (FOLIOS E00911,E002102,E002103)	\$ 612,800.00					
1901	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (5M A 1M) CORRESPONDIENTE A PAGO POR AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL DE CUENTA PÚBLICA 2020 DEL ENTE FISCALIZABLE PODER JUDICIAL DEL EDO. DE VERACRUZ (FOLIOS E00939,E001428,E001816)	\$ 500,000.00					
1912	29/12/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912213)POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 612,800.00	DE LAS PD1912 Y PD1913 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUERON MOVIMIENTOS NO CORRESPONDIENTES A LA RECLASIFICACIÓN, RAZÓN QUE HIZO SE DUPLICARON LOS IMPORTES A RECLASIFICAR SEÑALADOS EN LAS PD1900 Y 1901 RESPECTIVAMENTE; POR LO CUAL SE LES AGREGÓ A LAS PÓLIZAS UN DEUDOR /ACREEDOR ENTRE CUENTAS PARA REALIZAR EN EL EJ. 2022 EL REGRESO DE DICHS MOVIMIENTOS Y LAS CUENTAS BANCARIAS QUEDARÁN CON LOS IMPORTES CORRECTOS.	16	12/01/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112418 - BANORTE CTA 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN a la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR (Autorización No. 1201221) POR RECLASIFICACIÓN EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,225,600.00
1913	26/12/22	Transferencia bancaria de la cuenta 1112408 - BANORTE CTA.0852624887 RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912214) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 500,000.00					
			TOTAL \$ 2,225,600.00					TOTAL \$ 2,225,600.00

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a la documentación soporte presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 17

En lo que respecta al soporte documental que compruebe y justifique la reclasificación contable presupuestal efectuada en el mes de diciembre de 2021 en las partidas "Aportaciones para Seguros de Vida y Gastos Funerarios" y "Otros Alimentos" por los importes totales de \$809,497.31 y \$189,211.55, respectivamente; se observa que no fueron presentadas las transferencias electrónicas correspondientes a las pólizas que se detallan a continuación; mismas que se describen como evidencia en la tabla anexa al oficio DGAYF/SF/543/04/2022 de fecha 22 de abril de 2022.

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
Ch000294	ADQUISICIÓN DE 300 PZAS. DE GARRAFÓN 20.4 LTS. DE AGUA PURIFICADA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021 PARA LAS ÁREAS DEL ORFIS; SEGÚN CONTRATO ORFIS/DGAYF/SRM/008/2021 SUSCRITO EL 05 DE FEBRERO 2021 (PEDIDO 33) (A.D. / 1M) (E000371)	6,111.00

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
Ch000295	ADQUISICIÓN DE 10 PAQ. C/12 BOTELLAS 350 ML DE AGUA PURIFICADA PARA EXISTENCIA EN EL ALMACEN, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021 (A.D. / 1M) (E000375)	410.00
Ch000467	ADQUISICIÓN DE 300 PZAS. DE GARRAFÓN 20.4 LTS. DE AGUA PURIFICADA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021 PARA LAS ÁREAS DEL ORFIS. (PEDIDO 54) (A.D. / 1M) (E000618)	6,111.00
Ch000713	ADQUISICIÓN DE 20 PAQ. C/12 BOTELLAS 350 ML DE AGUA PURIFICADA PARA EXISTENCIA EN EL ALMACÉN (ABR-MAY). (A.D. / 1M) (E000951)	820.00
Ch000573	ADQUISICIÓN DE 30 PAQ. C/12 BOTELLAS 350 ML DE AGUA PURIFICADA PARA EXISTENCIA EN EL ALMACEN, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021 (A.D. / 1M) (E000746)	1,230.00
Ch000790	ADQUISICIÓN DE 600 PZAS. DE GARRAFÓN 20.4 LTS. DE AGUA PURIFICADA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y MAYO 2021 PARA LAS ÁREAS DEL ORFIS. (PEDIDO 97) (A.D. / 1M) (E001128)	12,222.00
Ch000906	ADQUISICIÓN DE 10 PAQ. C/12 BOTELLAS 350 ML DE AGUA PURIFICADA PARA EXISTENCIA EN EL ALMACÉN (JUN). (A.D. / 1M) (E001283)	410.00

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 17

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Para solventar este hallazgo se adjuntan pólizas y transferencias correspondientes conforme al siguiente cuadro:

MOVIMIENTOS ENTRE CUENTAS POR RECLASIFICACIÓN ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1904	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (1M A MULTAS) CORRESPONDIENTE A PAGO POR PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA (FOLIO E00268) Y PÓLIZA DE GASTOS FUNERARIOS (FOLIO E00270 Y E00619)	\$ 809,497.31	1910	29/12/21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912211) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 809,497.31
1902	29/12/22	RECLASIFICACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO (1M A MULTAS) CORRESPONDIENTE A PAGOS POR POR ADQ. DE GARRAFONES DE Y PAQUETES DE BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA Y ADQ. DE 400 PIERNAS DE CERDO (FOLIOS DE EGRESO No. 371,618,1128,1288,1533,2143,2587, 2595,375,746,951, 1283,1700,2562)	\$ 190,318.55	1911	29/12/21	Transferencia bancaria de la cuenta 1112406 - BANORTE CTA. 0607787816 SANCIONES Y MULTAS a la cuenta 1112418 - BANORTE CTA. 1074838803 1 AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN (Autorización No. 2912212) POR RECLASIFICACION EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	\$ 190,318.55

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a la documentación soporte presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

INTERESES BANCARIOS

Como parte de la revisión efectuada a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio OIC/188/03/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, se solicitó una relación detallada de las cuentas bancarias, señalando fuentes de financiamiento, que durante el ejercicio 2021 generaron los intereses registrados en las siguientes partidas contables:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4311101	Intereses Generados por Operaciones Bancarias	\$2,572.36
4311102	Intereses Generados por Inversiones Bancarias	\$803,948.88
4311103	Intereses Generados por Inversiones de Recursos Propios	\$1,106,594.93
TOTAL		\$1,913,116.17

Así también, se requirió información relativa a las partidas, cuentas y subcuentas en las cuales fueron aplicados dichos ingresos por concepto de intereses, generados durante el ejercicio 2021, y que ascienden a la cantidad de \$1,913,116.17; y en caso de haber existido remanentes de los mismos al 31 de diciembre de 2021, se informara la cuenta bancaria, fuente de financiamiento; así como el desglose de los montos, partidas, cuentas y subcuentas de cómo se incorporaron dichos remanentes al Presupuesto 2022.

En atención al requerimiento realizado, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió información mediante oficio No. DGAYF/SF/0389/03/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la cual fue analizada, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Bancaria		Monto por Fuente de Financiamiento					TOTAL
Institución	Número	Estatal	Propios				
		Rendimientos	Multas	Extraordinarios	5 al millar	1 al millar	
TOTAL DE INGRESOS		\$805,655.23	\$113,595.62	\$10,758.52	\$959,607.00	\$23,499.80	\$1,913,116.17
BANORTE	1136010217	1,706.35					1,706.35
BANAMEX	6770955		443.55				443.55

Cuenta Bancaria		Monto por Fuente de Financiamiento					TOTAL
Institución	Número	Estatal	Propios				
		Rendimientos	Multas	Extraordinarios	5 al millar	1 al millar	
BANCOMER	453045889			3.32			3.32
BANAMEX	3760562			358.24			358.24
BANCOMER	453045838				60.90		60.90
INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311101							\$2,572.36
BANORTE	1136010217	803,948.88					803,948.88
INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311102							\$803,948.88
BANORTE	607787816		113,152.07				113,152.07
BANORTE	605651191			10,396.96			10,396.96
HSBC	6517527912				679,012.70		679,012.70
BANORTE	852624887				280,533.40		280,533.40
BANORTE	1074838803					23,499.80	23,499.80
INGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 4311103							\$1,106,594.93

De lo anterior, se revisaron los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2021, de las partidas contables 4311101, 4311102 y 4311103, identificando congruencia en las cifras; sin embargo, en la balanza de comprobación presentada de las cuentas contables de bancos al 31 de diciembre de 2021, no es posible efectuar el cotejo de los montos de los intereses por cuenta bancaria.

Respecto a las partidas, cuentas y subcuentas en las cuales fueron aplicados los ingresos por concepto de intereses, generados durante el ejercicio 2021, y que ascienden a la cantidad de \$1,913,116.17; se revisó el Estado de Avance Presupuestal al mes de diciembre del año 2021 (Subsidio Estatal Rendimientos), en el cual se identifica un gran total ejercido de \$897,380.27, el cual se integra, de acuerdo a las aclaraciones presentadas, por \$805,655.23 correspondientes a los intereses generados de la cuenta bancaria Banorte 1136010217 y \$91,725.04 provenientes de sanciones económicas por inasistencias y retardos, aplicados a los servidores públicos; no obstante lo anterior, se observa lo siguiente:

Hallazgo No. 18

Del total de \$1,913,116.17 por concepto de intereses, sólo se presentan las partidas en las que fueron aplicados \$805,655.23 que corresponden a los rendimientos generados de Recurso Estatal; sin que se haya presentado evidencia de la aplicación de \$1,107,460.94 de intereses generados de ingresos por concepto de Multas, Extraordinarios, 5 al millar y 1 al millar en el ejercicio 2021; o en su caso, de los montos, partidas, cuentas y subcuentas en que se incorporaron los remanentes de dichos intereses al Presupuesto 2022; por lo que no es posible determinar las partidas de gasto en las que fueron aplicados dichos recursos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas

Hallazgo N° 18

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización."

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Artículo 82. El Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del Órgano a través de la Comisión, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Proveer lo necesario para garantizar al Órgano su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Todos los intereses generados por las fuentes de financiamiento Estatal, Multas, Extraordinarios, 5 al millar y 1 al millar en el ejercicio 202, fueron registrados **contablemente** de forma cronológica y de acuerdo a su origen, realizando con ello las ampliaciones presupuestales correspondientes, toda vez que para su utilización se comprometen de forma presupuestal y si al cierre del ejercicio no fueron utilizados, quedarán como remanente en la misma partida presupuestal en la que fueron considerados, utilizándose únicamente en la fuente que le dio origen.

Se adjuntan balanza de comprobación de ingresos y el presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión a la documentación soporte presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 19

Con base en lo establecido en el artículo 186 fracción XXVI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, que a la letra dice: “Artículo 186. Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables, para lo cual contarán con las siguientes responsabilidades en el ejercicio del gasto público: ...XXVI. Llevar el registro de excedentes de ingresos, ahorros, rendimientos financieros y economías del presupuesto y, ... permitir su aplicación a las unidades presupuestales que los originen.”, se observa que:

Los \$91,725.04 provenientes de sanciones económicas por inasistencias y retardos, aplicados a los servidores públicos, que forman parte de las fuentes de financiamiento del Estado de Avance Presupuestal al mes de diciembre del año 2021 (Subsidio Estatal Rendimientos), no se aplicaron en el capítulo de Servicios Personales, como corresponde; ya que del gran total de \$897,380.27 se ejercieron \$127,402.99 y \$769,977.28 en las partidas de Materiales y Suministros, y Servicios Generales respectivamente.

Cabe destacar, que en el oficio presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, se señala lo siguiente: “Conforme al artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este tipo de recursos (Multas, retenciones del 5 al Millar y Beneficios que obtenga de su Patrimonio), integran el patrimonio del Órgano, recursos que a su vez son considerados Ingresos Propios y de Libre Disposición,...; al respecto, se enfatiza que los recursos del cinco al millar no son de Libre Disposición, ya que de acuerdo a lo establecido por los Lineamientos para el ejercicio, administración, control y transparencia de los recursos del cinco al millar, establecido en los artículos 9 y 85, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el párrafo quinto relativo al Ejercicio y Aplicación de los Recursos, emitidos el 02 de enero de 2020: “Los recursos del cinco al millar se aplicarán, de acuerdo con su disponibilidad, para la realización de las actividades y acciones preventivas y correctivas relacionadas con los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras contratadas por los Entes Fiscalizables...”.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:

Argumentos de la Subdirección de Finanzas Hallazgo N° 19

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir

las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 186. Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate...

...Artículo 2. Para los efectos de este Código se entenderá por:...

...LXIII. Unidades presupuestales: Los Poderes Legislativo y Judicial, los **Organismos Autónomos**, las Dependencias y Entidades, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado para el ejercicio de sus funciones...

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 83. El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con **autonomía técnica, presupuestal y de gestión...**

“Artículo 61 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, VIGENTE a partir del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, señala: Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

...VII. Aplicar el control presupuestal, supervisando el ejercicio del ingreso y el gasto, y realizando en forma oportuna las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;”...

No se cuenta con un lineamiento específico que delimite la aplicación de los productos que se generen a raíz del manejo de los recursos, para aplicarse en el mismo capítulo que lo genera de tal manera que el Órgano tiene la facultad de ejercicio del recurso. Asimismo se considerará su recomendación para ser atendida en el año en curso.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

BIENES MUEBLES

En lo que respecta a los bienes muebles, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en sus artículos 85, 86 y 87 fracciones V y VI expresa:

“Artículo 85.- Los bienes muebles que se adquieran y que por su naturaleza y costo deban constituir el activo fijo del Ente Público, serán objeto de registro en inventario y contabilidad. Los Entes Públicos determinarán los bienes muebles que deban ser asegurados.”

“Artículo 86.- Los Entes Públicos expedirán manuales de procedimientos para el control de sus bienes muebles y manejo de almacenes y, a efecto de mantener actualizados los inventarios y resguardos, los revisarán físicamente, cuando menos cada seis meses.”

“Artículo 87.- Los manuales contendrán la descripción de las acciones, procedimientos, formatos e instructivos que se requieran en cada caso y precisarán, dentro de sus objetivos y metas, los criterios que permitan el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos con que cuenten, considerando, entre otros, los siguientes:

V. El registro de alta de inventarios se realizará con el valor de adquisición; y

VI. Los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles, así como para el registro, guarda o custodia y entrega de los mismos en almacén; los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física.”

Como parte de la auditoría, se realizó un análisis del Inventario de Bienes Muebles del ORFIS, así como de la Plantilla Vehicular, los cuales fueron conciliados con los registros contables de la partida de Bienes Muebles, con corte al 31 de Diciembre de 2021, identificando que son congruentes entre sí.

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en sus artículos 26 y 27 expresa:

“Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

I. Licitación pública;

II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y

III. Adjudicación directa”

“Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo I de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes:

I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional;

II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal;

III. La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y

IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa.

Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones."

Por otra parte, las fracciones XXIV y XXV del artículo 61 del Reglamento Interior del ORFIS, establecen:

"Artículo 61. Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:

XXIV. Elaborar y someter a la consideración de la o el Auditor General para su aprobación, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano;

XXV. Celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, comodatos y de prestación de servicios en representación del Órgano;"

Además, el numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

"3.1 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Coadyuvar en la determinación de acciones que optimicen los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, y enajenación, relacionados con bienes muebles y/o servicios relacionados con éstos;
- Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de la Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;"

Licitaciones

En este sentido, como parte de la auditoría se revisaron los expedientes de los procedimientos de licitación celebrados en el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021. De la revisión al soporte documental de dichos procedimientos de adquisición y/o contratación se identificó lo siguiente:

Licitaciones Simplificadas**Hallazgo No. 1**

De la revisión al procedimiento de licitación LS-ORFIS-09/2021 Arrendamiento de equipo de fotocopiado, a través de contrato abierto, se observaron las siguientes inconsistencias:

- No se integra en el Programa Anual de Adquisiciones 2021 el Presupuesto Autorizado para el segundo procedimiento de Licitación Simplificada.
- Existe discrepancia de cifras entre los totales de fotocopias por mes, fotocopias por área acumulado; así como en el total ejercido del presupuesto, en los Análisis de consumo vs gasto de servicio de fotocopiado de los ejercicios 2020 y 2021.
- El oficio OFS/DGAYF/6734/08/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, relativo a la Modificación de bases de Licitación, no presenta acuse de recibo del proveedor Total Copiers, S.A. de C.V.
- En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Simplificada Número LS-ORFIS-09/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 se señala que los tres proveedores participantes presentaron sus proposiciones técnicas y económicas; sin embargo, en la Lista de Asistencia se indica que la empresa Copyver, S.A. de C.V., no presenta propuestas; así también, en la citada Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se hace referencia a que el proveedor Sistemas Continuo, S.A. de C.V. cotiza las partidas 1 y 2 por un importe unitario de \$0.40 con el Impuesto al Valor Agregado; no obstante, en el Cuadro Comparativo el importe con I.V.A. propuesto por dicho proveedor es de \$0.46 para ambas partidas.
- Los formatos de la Revisión Cualitativa de Propuestas Técnicas de la licitación (Opinión Técnica), no presentan fecha ni firmas de los responsables de su elaboración.
- Las afectaciones presupuestales no presentan firmas de la Subdirección de Finanzas y la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Los formatos de toma de lectura por parte del proveedor Copyver, S.A. de C.V., en su mayoría, carecen de las firmas del representante y del cliente.
- El oficio No. SRM/280/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 hace referencia a la Póliza de Fianza Número 2534806; sin embargo, la que se integra en el expediente es Número 2593668.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:**Aclaraciones**

Previo a llevar a cabo la licitación Simplificada LS-ORFIS-09/2021 Arrendamiento de equipo de fotocopiado, se aprobó por el Comité de Adquisiciones la modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2021 en la tercera sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021, en dicho Programa se incluye la licitación referida. Se anexa Acta del Comité de Adquisiciones y Programa modificado. (Anexo 1.1).

Respecto del comentario en el que se hace referencia a la discrepancia de cifras entre los totales de fotocopias por mes, fotocopias por área acumulado; así como en el total ejercido del presupuesto, en los Análisis de consumo vs gasto de servicio de fotocopiado de los ejercicios 2020 y 2021, se precisa que los análisis de consumo vs gasto de servicio de fotocopiado 2019, 2020 y 2021 son documentos de trabajo internos, que no pertenecen a la documentación que soporta que integra el expediente de la licitación simplificada LS-ORFIS-09/2021 y de la administración de la misma; sin embargo, en los formatos registrados en el sistema de gestión de la calidad con clave FF-06 denominado "Desglose de facturas y notas de proveedores", el reporte de toma de lectura por mes que presenta el proveedor y validado por personal del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, así como las facturas que incluyen los consumos registrados por cada una de las áreas, se encuentran debidamente conciliados. Se anexan facturas y desgloses mencionados. Anexo 1.2

En relación al comentario de que no se localizó el acuse del proveedor Total Copiers, S.A. de C.V. del oficio OFS/DGAYF/6734/08/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, relativo a la Modificación de bases de Licitación, se anexa correo en donde se señala que se le hace llegar al proveedor Total Copiers, S.A. de C.V. el oficio OFS/DGAYF/6734/08/2021 de modificación de bases a la Licitación. (Anexo 1.3).

En relación al comentario de que en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Simplificada Número LS-ORFIS-09/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 se señala que los tres proveedores participantes presentaron sus proposiciones técnicas y económicas; sin embargo, en la Lista de Asistencia se indica que la empresa Copyver, S.A. de C.V., no presenta propuestas; se precisa que, por error involuntario, en la Lista de Asistencia se señala que el proveedor Copyver, S.A. de C.V. no presentó propuestas, sin embargo estas sí fueron presentadas, conforme consta en el Acta. Asimismo en referencia a que el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V. cotiza las partidas 1 y 2 por un importe unitario de \$0.40 con el Impuesto al Valor Agregado; no obstante, en el Cuadro Comparativo el importe con I.V.A. propuesto por dicho proveedor es de \$0.46 para ambas partidas, se precisa que, por error involuntario se señaló que el importe de \$0.40 ofertado por el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V. para las partidas 1 y 2 incluye el Impuesto al Valor Agregado, siendo que dicho importe es antes de I.V.A., por lo que el importe con I.V.A. es de \$0.46, tal y como consta en la propuesta económica presentada. Se anexa el Acta de Apertura y Lista de asistencia que señala que el proveedor Copyver, S.A. de C.V. presentó propuestas. (Anexo 1.4).

En relación al formato de la revisión Cualitativa de propuestas Técnicas de la Licitación (Opinión Técnica), éste se entregó junto con el oficio número DAI/031/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 firmado por la titular del Departamento de Adquisiciones e Inventarios como área usuaria, cuya Revisión cualitativa de propuestas técnicas anexa a dicho oficio se encuentra rubricada por dicha servidora pública. (Anexo 1.5).

Respecto de las firmas faltantes en las afectaciones presupuestales, es importante mencionar que las afectaciones que se encuentran en la Subdirección de Recursos Materiales, son copias de las afectaciones originales con las que se gestionan los pagos ante la Subdirección de Finanzas y su autorización de pago de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que la Subdirección de Finanzas, al ser la el área ejecutora de los pagos, es la encargada de resguardar las afectaciones presupuestales originales con las firmas completas.

En relación a los formatos de toma de lectura por parte del proveedor Copyver, S.A. de C.V., que se menciona que en su mayoría, carecen de las firmas, se anexan los formatos de toma de lectura por parte del proveedor, debidamente firmados. (Anexo 1.6).

En cuanto al oficio No. SRM/280/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 que hace referencia a la Póliza de Fianza Número 2593668 señalando el número 2534806, se anexa acuse del citado oficio con el cual se entregó a la Subdirección de Finanzas la Póliza de Fianza Número 2593668. (Anexo 1.7).

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Compras Directas

Además de lo anterior, se revisó el soporte documental de procedimientos de compras directas realizadas en el periodo del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 2

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.	
1	Adquisición de tarjetas de PVC de proximidad	✓	Parcial	✓	✓	El cuadro comparativo de precios presenta fecha de elaboración del 11 de mayo de 2021, y las cotizaciones del día 18 del mismo mes y año.
2	Servicio de limpieza (julio 2021)	N/A	N/A	N/A	*	El nombre receptor de la factura es "Órgano de la Fiscalización Superior del Estado". No se integran las listas de asistencia del personal correspondientes al periodo, según se señala en el quinto párrafo de la Cláusula Quinta (Obligaciones), del contrato.
3	Adquisición de una licencia Adobe Creative Cloud	N/A	N/A	N/A	*	La Nota informativa se fundamenta en los numerales 5.6 y 5.7 del "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios"; sin embargo, en la cuartilla impresa de dicho Procedimiento que se integra en el expediente, los numerales difieren; por lo que no se tiene evidencia de la versión y vigencia del lineamiento utilizado para fundamentar la citada Nota; así también, se destaca que ésta no presenta fecha de elaboración. No se presenta evidencia de la

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.	
						renovación del licenciamiento Suite de Adobe Creative Cloud.
4	Adquisición de agendas serigrafadas	✓	Parcial	✓	✓	Las cotizaciones presentan fecha del 07 de octubre de 2021 y el cuadro comparativo de precios fecha de elaboración del 28 de septiembre del 2021. Existe variación en el precio unitario entre la cotización del proveedor "CI digital" y el cuadro comparativo de precios.
5	Servicio de limpieza (diciembre 2021)	N/A	N/A	N/A	*	El nombre receptor de la factura es "Órgano de la Fiscalización Superior del Estado". No se integran las listas de asistencia del personal correspondientes al período, según se señala en el quinto párrafo de la Cláusula Quinta (Obligaciones), del contrato.
6	Servicio de Auditoría de seguimiento en la certificación ISO 37001:2016 ejercicio 2021	✓	✓	✓	Parcial	No se presenta evidencia de los trabajos terminados.
7	Adquisición de lámparas para mantenimiento de edificio sede del ORFIS	✓	Parcial	✓	✓	No se presenta evidencia de la solicitud de cotización al proveedor Watty Urquidí Francisco Guillermo. El cuadro comparativo de precios presenta corrección a mano en la unidad de medida de la partida 1; así como tachadura del importe total del proveedor adjudicado.
8	Servicio de dictamen de gas	✓	✓	✓	Parcial	No se presenta evidencia de los trabajos terminados.
9	Adquisición de examen de isopado nasal	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Elvira Valdez Irma).
10	Servicio de grabado láser en memorias USB	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Mauricio Corona Márquez).
11	Servicio de traslado de personal del ORFIS	N/A	N/A	Vales de taxi	N/A	El estudio de mercado no presenta fecha de elaboración.
12	Servicio de banquete para atención a visitantes	N/A	Parcial	*	*	El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas. El precio unitario del servicio de banquete que se integra en el cuadro comparativo de precios correspondiente a "La Gavia" no se identifica en su cotización; debido a que el ejemplar que forma parte del expediente se encuentra incompleto. El cuadro comparativo de precios presenta fecha del 06 de septiembre de 2021, y la cotización de "Delirio Gourmet", que es la única que presenta fecha, fue emitida el 06 de octubre de 2021.
13	Servicio de arrendamiento de salón de eventos	N/A	Parcial	*	*	El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas. No se integra en el expediente la cotización del Salón Mayak.
14	Renta de vehículo para gira de trabajo	*	*	*	*	Se considera gasto improcedente; en virtud, de que el ORFIS cuenta con una plantilla vehicular para atender sus requerimientos.
15	Adquisición de materiales para adecuación de instalación de gas del área de cocina del comedor institucional	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Gas de Xalapa).
16	Servicio de cambio de resortes de suspensión a vehículo oficial del ORFIS	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (César Guillermo Espiritu Saldaña).
17	Adquisición de garrafones de agua 20 lts.	✓	Parcial	✓	✓	No se presenta evidencia de la solicitud de cotización al proveedor Propimex, S. de R.L. de C.V.
18	Servicio de videoconferencias del día naranja	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Sandra Angélica Soto Rodríguez).

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.	
19	Pago de 3 seguros vehiculares para 3 unidades vehiculares oficiales de la Institución	N/A	*	*	✓	No se integra el Anexo 1 señalado en la segunda cláusula del contrato, relativo a las 30 pólizas de seguro para unidades vehiculares contratadas.
20	Adquisición de material para adecuación de área física	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del proveedor adjudicado (Carlos Hernández Ruiz).
21	Adquisición de obsequios para personal del ORFIS en la comida navideña 2021	*	*	*	✓	El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.
22	Adquisición de 1 asta sanitizante por aspersion (No. Inv. 5310000100004-00008); solicitado y para uso de Auditoría General. (Pedido 121)	✓	Parcial	✓	✓	Sólo presenta una cotización.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
1	Adquisición de tarjetas de PVC de proximidad	✓	Parcial	✓	✓	El cuadro comparativo de precios presenta fecha de elaboración del 11 de mayo de 2021, y las cotizaciones del día 18 del mismo mes y año.	Se presenta cuadro comparativo de precios de fecha 18 de mayo de 2021. Anexo 2.1
2	Servicio de limpieza (julio 2021)	N/A	N/A	N/A	*	El nombre receptor de la factura es "Órgano de la Fiscalización Superior del Estado". No se integran las listas de asistencia del personal correspondientes al período, según se señala en el quinto párrafo de la Cláusula Quinta (Obligaciones), del contrato.	De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 29-A no señala como requisito fiscal indispensable para la presentación de los comprobantes fiscales la denominación o razón social de la persona a favor de quien se expide el comprobante, por lo que no es impedimento para realizar el trámite de pago que el nombre receptor plasmado en la factura contenga la palabra "LA". Se anexa artículo citado. Asimismo, se anexan las listas de asistencia del personal de limpieza de julio de 2021. Anexo 2.2

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
3	Adquisición de una licencia Adobe Creative Cloud	N/A	N/A	N/A	*	<p>La Nota informativa se fundamenta en los numerales 5.6 y 5.7 del "Procedimiento para la adquisición y suministro de bienes muebles, artículos de consumo y/o servicios"; sin embargo, en la cuartilla impresa de dicho Procedimiento que se integra en el expediente, los numerales difieren; por lo que no se tiene evidencia de la versión y vigencia del lineamiento utilizado para fundamentar la citada Nota; así también, se destaca que ésta no presenta fecha de elaboración.</p> <p>No se presenta evidencia de la renovación del licenciamiento Suite de Adobe Creative Cloud.</p>	<p>Se anexan lineamientos 5.6 y 5.7 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios al que se hace referencia en la nota informativa, con vigencia 03/noviembre/2020.</p> <p>Se anexa nota informativa de fecha 20 de agosto de 2021.</p> <p>Se anexa afectación presupuestal y factura 1468294427, de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por Adobe Inc., relativa a la renovación del licenciamiento, misma que fue pagada por el C. Juan Oscar Olvera Mora, Director General de Tecnologías de la Información, y cuya reposición de gasto fue solicitada mediante oficio núm. DGTI/0103/08/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, el cual se anexa.</p> <p>Anexo 2.3</p>
4	Adquisición de agendas serigrafadas	✓	Parcial	✓	✓	<p>Las cotizaciones presentan fecha del 07 de octubre de 2021 y el cuadro comparativo de precios fecha de elaboración del 28 de septiembre del 2021.</p> <p>Existe variación en el precio unitario entre la cotización del proveedor "CI digital" y el cuadro comparativo de precios.</p>	<p>Se presenta cuadro comparativo de precios de fecha 07 de octubre de 2021.</p> <p>Se anexa cotización de CI Digital, cuyo precio unitario es el señalado en el Cuadro comparativo de precios que se anexa.</p> <p>Anexo 2.4</p>
5	Servicio de limpieza (diciembre 2021)	N/A	N/A	N/A	*	<p>El nombre receptor de la factura es "Órgano de la Fiscalización Superior del Estado".</p> <p>No se integran las listas de asistencia del personal correspondientes al período, según se señala en el quinto párrafo de la Cláusula Quinta (Obligaciones), del contrato.</p>	<p>De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 29-A no señala como requisito fiscal indispensable para la presentación de los comprobantes fiscales, la denominación o razón social de la persona a favor de quien se expide el comprobante, por lo que no es impedimento para realizar el trámite de pago que el nombre receptor plasmado en la factura contenga la palabra "LA".</p> <p>Asimismo, se anexan las listas de asistencia del personal de limpieza de diciembre de 2021.</p> <p>Anexo 2.5</p>

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
6	Servicio de Auditoría de seguimiento en la certificación ISO 37001:2016 ejercicio 2021	✓	✓	✓	Parcial	No se presenta evidencia de los trabajos terminados.	Se anexa carátula del Reporte de Auditoría de seguimiento en la certificación ISO 37001:2016 ejercicio 2021, recibido por la Subdirección de Recursos Humanos, Área usuaria del servicio. Anexo 2.6
7	Adquisición de lámparas para mantenimiento de edificio sede del ORFIS	✓	Parcial	✓	✓	No se presenta evidencia de la solicitud de cotización al proveedor Watty Urquidi Francisco Guillermo. El cuadro comparativo de precios presenta corrección a mano en la unidad de medida de la partida 1; así como tachadura del importe total del proveedor adjudicado.	Se anexa nota informativa que describe que se cotizó vía telefónica. Se presenta cuadro comparativo de precios debidamente requisitado. Anexo 2.7
8	Servicio de dictamen de gas	✓	✓	✓	Parcial	No se presenta evidencia de los trabajos terminados.	Se anexa dictamen de gas entregado a la Unidad de Protección Civil. Anexo 2.8
9	Adquisición de examen de isopado nasal	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Elvira Valdez Irma).	De acuerdo al lineamiento 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.9
10	Servicio de grabado láser en memorias USB	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Mauricio Corona Márquez).	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.10
11	Servicio de traslado de personal del ORFIS	N/A	N/A	Vales de taxi	N/A	El estudio de mercado no presenta fecha de elaboración.	Se presenta cuadro comparativo de precios relativo al estudio de mercado de fecha 10 de enero de 2021. Anexo 2.11
12	Servicio de banquete para atención a visitantes	N/A	Parcial	*	*	El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas. El precio unitario del servicio de banquete que se integra en el cuadro comparativo de precios correspondiente a "La Gaviá" no se identifica en su cotización; debido a que el ejemplar que forma parte del expediente se encuentra	Las afectaciones presupuestales que se encuentran en la Subdirección de Recursos Materiales, en las cuales para el caso que nos ocupa incluyen los vales de gasto a comprobar, son copias de las afectaciones originales

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
						<p>incompleto. El cuadro comparativo de precios presenta fecha del 06 de septiembre de 2021, y la cotización de "Delirio Gourmet", que es la única que presenta fecha, fue emitida el 06 de octubre de 2021.</p>	<p>que se turnan para validación de la Subdirección de Finanzas y autorización de pago de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por lo anterior, la Subdirección de Finanzas, al ser la ejecutora de los pagos, es la encargada de resguardar las afectaciones presupuestales originales con las firmas completas de los trámites de pago.</p> <p>Se anexa cotización completa del Proveedor "La Gavia".</p> <p>En el trámite de pago se incluye la cotización definitiva del Proveedor "Delirio Gourmet" con fecha 06 de octubre de 2021, en virtud de que dicho proveedor comento vía telefónica que incluiría dentro de su cotización las mesas vintage de madera con silla avant garden de madera, no obstante en la cotización presentada inicialmente con fecha 03 de septiembre de 2021 no lo incluye. Se anexa dicha cotización.</p> <p>Anexo 2.12.</p>
13	Servicio de arrendamiento de salon de eventos	N/A	Parcial	*	*	<p>El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.</p> <p>No se integra en el expediente la cotización del Salón Mayak.</p>	<p>Las afectaciones presupuestales que se encuentran en la Subdirección de Recursos Materiales, en las cuales para el caso que nos ocupa incluyen los vales de gasto a comprobar, son copias de las afectaciones originales que se turnan para validación de la Subdirección de Finanzas y autorización de pago de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por lo anterior, la Subdirección de Finanzas, al ser la ejecutora de los pagos, es la encargada de resguardar las afectaciones presupuestales originales con</p>

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
							las firmas completas de los trámites de pago. Se anexa cotización del Salón Mayak. Anexo 2.13
14	Renta de vehículo para gira de trabajo	x	x	x	x	Se considera gasto impropio; en virtud, de que el ORFIS cuenta con una plantilla vehicular para atender sus requerimientos.	Mediante oficio signado por la Auditora General Titular del ORFIS con N° ORFIS/AG/067/2021 se solicita el arrendamiento de una unidad para 8 pasajeros, en virtud de que la Unidad vehicular Marca DODGE modelo Durango con placas YGF802A se encontraba en reparación y no se cuenta con alguna unidad vehicular que garantizara la seguridad durante el traslado. Anexo 2.14
15	Adquisición de materiales para adecuación de instalación de gas del área de cocina del comedor institucional	✓	x	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Gas de Xalapa).	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.15
16	Servicio de cambio de resortes de suspensión a vehículo oficial del ORFIS	✓	x	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (César Guillermo Espiritu Saldaña).	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.16
17	Adquisición de garrafones de agua 20 lts.	✓	Parcial	✓	✓	No se presenta evidencia de la solicitud de cotización al proveedor Propimex, S. de R.L. de C.V.	Se anexa nota informativa que describe que se cotizó vía telefónica. Anexo 2.17
18	Servicio de videoconferencias del día naranja	✓	x	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del prestador de servicios adjudicado (Sandra Angélica Soto Rodríguez).	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
							presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.18
19	Pago de 3 seguros vehiculares para 3 unidades vehiculares oficiales de la Institución	N/A	*	*	✓	No se integra el Anexo 1 señalado en la segunda cláusula del contrato, relativo a las 30 pólizas de seguro para unidades vehiculares contratadas.	Se anexan correos electrónicos en los que se consta la inclusión de dichas pólizas en el contrato entonces vigente de aseguramiento de unidades vehiculares, así como las pólizas de seguro de las 3 unidades Anexo 2.19.
20	Adquisición de material para adecuación de área física	✓	*	✓	✓	Sólo se presenta la cotización del proveedor adjudicado (Carlos Hernández Ruíz).	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.20
21	Adquisición de obsequios para personal del ORFIS en la comida navideña 2021	*	*	*	✓	El vale de gastos a comprobar carece de la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas.	Las afectaciones presupuestales que se encuentran en la Subdirección de Recursos Materiales, en las cuales para el caso que nos ocupa incluyen los vales de gasto a comprobar, son copias de las afectaciones originales que se turnan para validación de la Subdirección de Finanzas y autorización de pago de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por lo anterior, la Subdirección de Finanzas, al ser la ejecutora de los pagos, es la encargada de resguardar las afectaciones presupuestales originales con las firmas completas de los trámites de pago.
22	Adquisición de 1 asta sanitizante por aspersion (No. Inv. 5310000100004-00008); solicitado y para uso de Auditoría General. (Pedido 121)	✓	Parcial	✓	✓	Sólo presenta una cotización.	De acuerdo al numeral 5.9 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios (Se anexa), la adquisición en comento fue por un monto inferior a los \$40,000.00 sin incluir el IVA y menor a las 1,203.5691 UMAS, por lo que

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTOS				COMENTARIOS	ACLARACIONES
		PEDIDO DE COMPRA	COTIZACIONES	SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS / VALE DE ENTRADA AL ALMACEN/ INVENTARIO GENERAL DE B.M.		
							no es indispensable presentar 3 cotizaciones. Anexo 2.21

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Hallazgo No. 3

De la revisión al soporte documental de las compras directas, seleccionadas como muestra, mismas que fueron efectuadas del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, se identificó que los proveedores que se enlistan a continuación, no se encuentran incluidos en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2021:

1. Adobe Inc.
2. Gustavo Arcos Martínez
3. Amelia Hernández Ávila
4. Alberto Mercado Álvarez
5. Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
6. Casa Ahued, S.A. de C.V.

Así también, en lo que respecta al proveedor Gustavo Arcos Martínez se observa que aparece como baja por falta de actualización de documentación en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios correspondiente al tercer trimestre de 2021, por lo que no existe evidencia de que se haya encontrado vigente en dicho padrón, cuando efectuó operaciones con el ORFIS.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

En relación a los numerales observados, se aclara lo siguiente:

1. No se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores, toda vez que se trata de una empresa internacional mediante la cual se llevan a cabo las renovaciones de licenciamiento de forma remota y a través del portal de Adobe.
2. El registro del proveedor se venció el 11 de septiembre de 2021, y no actualizó sus datos para seguir vigente; sin embargo cuando se inicia el trámite de compra con el proveedor aún se encontraba vigente en el Padrón. Se anexa Pedido de Compra de fecha 10 de septiembre de 2021. (Anexo 3.1)

3. Se presenta NOTA Informativa de fecha 27 de octubre de 2021, en la cual se describe que se invitó al proveedor a registrarse en el Padrón, sin embargo, este manifestó que no estaba interesado en ello. (Anexo 3.2)

4. De acuerdo al lineamiento 5.4 (anexo) del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios, las adjudicaciones que sean iguales o inferiores a las 1,203.5691, cuando no cuenten con el Registro en el Padrón de proveedores, podrán ser autorizadas para ser pagadas por la titular de Auditoría General o Dirección General de Administración y Finanzas. Se anexa oficio ORFIS/AG/0627/2021 de solicitud de la Auditora General Titular del ORFIS. (Anexo 3.3)

5. De acuerdo al lineamiento 5.11 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios, para aquellas adquisiciones realizadas con fondo fijo asignado, no es necesario que el Proveedor se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores, como es el caso del proveedor en comento. Anexo 3.4)

6. De acuerdo al lineamiento 5.11 del Procedimiento para la Adquisición y Suministro de Bienes Muebles, Artículos de Consumo y/o Servicios, para aquellas adquisiciones, realizadas con fondo fijo asignado, no es necesario que el Proveedor se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores, como es el caso del proveedor en comento. Anexo 3.5)

En relación al comentario de la baja del proveedor Gustavo Arcos Martínez por falta de actualización de documentación en el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios correspondiente al tercer trimestre de 2021, se anexa pág. 17 del Padrón correspondiente a la actualización del tercer trimestre 2021, en la que se observa que el proveedor Gustavo Arcos Martínez se encontraba activo en el mismo. Anexo 3.6

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

Adjudicaciones por Excepción de Ley

Finalmente, se revisaron los expedientes de las adjudicaciones directas por excepción de Ley, efectuadas por el ORFIS, durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 4

En relación a la adquisición de tres unidades vehiculares para el parque vehicular de ORFIS se identificó que el Dictamen de Procedencia no presenta el importe de los vehículos en la resolución del mismo; así como también, que los cuadros comparativos no presentan fecha ni firmas de los responsables de su elaboración y autorización.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Se anexa Dictamen de Procedencia que señala el importe de los vehículos en la resolución del mismo, así como Cuadro comparativo de precios debidamente formalizado. (Anexo 4.1)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión al soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

PADRÓN DE PROVEEDORES

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados a la Subdirección de Recursos Materiales, de los meses de Julio a Diciembre de 2021, se revisó el Padrón de Proveedores Autorizados de Bienes y/o Servicios, así como los Expedientes de las personas físicas y morales que lo integran, determinándose lo siguiente:

Hallazgo No. 5

Nº	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	Nº DE REGISTRO	COMENTARIOS
1	YURIANA BARRIENTOS ALARCÓN	867	Presentaron declaraciones de los meses de agosto y septiembre del año 2021, cuando el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recepción del 24 de noviembre de 2021; sin embargo, anexaron un oficio de la C.P. Yolanda Casa Díaz, dirigido a la Lic. Marcela Lajud, en el cual mencionan "que los impuestos correspondientes al mes de octubre serán calculados y/o pagados a más tardar el día 06 de diciembre del presente año, con causa que tenemos un atraso administrativo por haber mucho trabajo, y al tenerlos nos comprometemos a entregarlos físicamente a más tardar ese día"; sin embargo, no se anexó la declaración de diciembre como lo menciona en el oficio.
2	SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.	879	El formato de registro de proveedores en los campos de fecha, persona moral o física, inscripción o alta, modificación o renovación, se identificó que se encuentran vacíos.
3	DIGI IMAGEN S.A. DE C.V.	1445	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta marcar que es persona moral.
4	CASTILLO HUERTA CALIXTO ORLANDO "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRADOS"	1719	No presenta declarativa antisoborno.
5	GUSTAVO ARCOS MARTÍNEZ	1862	Se solicitó el expediente para su valoración y no fue proporcionado; toda vez que señalan fue dado de baja por falta de actualización de documentación.
6	JOSE CERVANTES NAVARRO	1869	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta marcar que es persona física.
7	ALLIANCE TRUST CERTIFICATION ATC. S.A. DE C.V.	1870	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta escribir el nombre completo de la persona para realizar los trámites ante la institución y el nombre del apoderado legal el C. Mario Eduardo Hernández Uscanga para ambos casos.
8	CORONA MARQUEZ MAURICIO "USB MÉXICO PROMOCIONALES"	1895	No presenta declarativa antisoborno.

Nº	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	Nº DE REGISTRO	COMENTARIOS
9	JACOBO GARCIA RAMOS	1904	<p>Se identificó un oficio del Lic. Jacobo García Ramos de fecha 08 de marzo de 2021, dirigido al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, en el cual menciona que "por el momento no presenta ninguna declaración anual ni mensual, por reactivación de mis servicios en esta ciudad, únicamente anexo en estos momentos mi OPINION DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA. Espero contar con su atención y apoyo para mi ALTA en la institución. Ya que es de mucha importancia para mi poder ofrecerle mis servicios como se merecen la institución a quien dignamente usted representa".</p> <p>Cabe mencionar, que el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido por la Subdirección de Recursos Materiales del día 08/03/2021, y sólo se integra una declaración de impuestos federales del ejercicio 2019, de fecha de presentación 17/02/2021.</p> <p>No se adjuntó la declarativa antisoborno.</p>
10	SANDRA ANGÉLICA SOTO RODRÍGUEZ	1910	<p>Se identificó un oficio de la Lic. Sandra Angélica Soto Rodríguez, dirigido a la Mtra. Delia González Cobos, de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual menciona que "le informo a usted que acudí al Servicio de Administración Tributaria, para solicitar mi certificado de firma electrónica y con ello poder cambiar mi régimen a servicios profesionales y cumplir con la normatividad aplicable en materia. Por tal motivo, me encuentro imposibilitada a presentar el acuse de las últimas dos declaraciones fiscales, ya que en éste momento y a la fecha no tengo obligaciones pendientes".</p> <p>Derivado de lo anterior, se anexó una copia del comprobante de generación del certificado digital de la firma electrónica de fecha 01/03/2021. Cabe mencionar que el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha del 01/03/2021; sin embargo, no existe evidencia, como hechos posteriores, de la presentación, durante el semestre de julio a diciembre de 2021, de las dos declaraciones requeridas.</p> <p>Falto llenar el campo de giro comercial del formato del registro para el padrón de proveedores.</p>
11	RG HERRAMIENTAS TOTALES, S DE R.L. DE C.V.	1914	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores el sello de recibido por parte de la Subdirección de Recursos Materiales no tiene firma de recibido ni hora.
12	LUIS FELIPE GONGORA PÉREZ	1920	En el formato de registro para el padrón de proveedores falta llenar el cuadro con los siguientes campos: fecha, persona física, inscripción, modificación o alta del proveedor.
13	ERIKA GUEVARA MERINO "ARQUITECTURA MANTENIMIENTO INTEGRAL CONSTRUCCIÓN"	1925	No anexaron fotografía del establecimiento, local o comercial.
14	COMERCIALIZADORA LYM S.A. DE C.V.	1928	Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de mayo y junio; sin embargo, el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 25/08/2021 por la Subdirección de Recursos Materiales; por lo que correspondía al proveedor presentar la declaración del mes de julio.
15	TRIPLE R GLOBAL, S. A DE C.V.	1955	Se integraron dos formatos de registro para el padrón de proveedores, en uno de ellos, en el campo Clave de Proveedor aparece el número 1955 con el nombre de proveedor Jesús Viramantes González, y en el segundo, en el campo Clave de Proveedor se hace referencia al número 1958 con el nombre de proveedor Triple R. Global, S.A. de C.V.; así también, se identifica que éste último proveedor aparece en el Padrón de proveedores del 4º trimestre 2021 con el número 1955.
16	ANTONIO NIETO VELAZQUEZ "FESTER"	1956	En la muestra se solicitó el expediente del proveedor No. 1956 de ANTONIO NIETO VELAZQUEZ "FESTER", y no lo anexaron en las carpetas.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Nº	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	Nº DE REGISTRO	COMENTARIOS	ACLARACIONES
1	YURIANA BARRIENTOS ALARCÓN	867	Presentaron declaraciones de los meses de agosto y septiembre del año 2021, cuando el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recepción del 24 de noviembre de 2021; sin embargo, anexaron un oficio de la C.P. Yolanda Casa Díaz, dirigido a la Lic. Marcela Lajud, en el cual mencionan "que los impuestos correspondientes al mes de octubre serán calculados y/o pagados a más tardar el día 06 de diciembre del presente año, con causa que tenemos un atraso administrativo por haber mucho trabajo, y al tenerlos nos comprometemos a entregarlos físicamente a más tardar ese día"; sin embargo, no se anexó la declaración de diciembre como lo menciona en el oficio.	Se presenta correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2022, haciendo recordatorio al proveedor de la declaración pendiente por presentar al ORFIS, del cual no se tuvo respuesta. (Anexo 5.1)
2	SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.	879	El formato de registro de proveedores en los campos de fecha, persona moral o física, inscripción o alta, modificación o renovación, se identificó que se encuentran vacíos.	Se presenta formato de registro marcado los apartados de fecha, tipo de persona física o moral, inscripción o alta, modificación, renovación y clave del proveedor. (Anexo 5.2)
3	DIGI IMAGEN S.A. DE C.V.	1445	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta marcar que es persona moral.	Se presenta el formato marcado el campo de tipo de persona física o mora. (Anexo 5.3)
4	CASTILLO HUERTA CALIXTO ORLANDO "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRADOS"	1719	No presenta declarativa antisoborno.	Con fecha 18 de febrero de 2021 se dió a conocer al personal del Departamento de Adquisiciones e Inventarios el formato de la Declarativa Antisoborno. (Se anexa correo electrónico), sin embargo, el proveedor realizó su actualización en el Padrón el día 14 de enero de 2021, para lo cual se anexa Cédula de Registro en el Padrón. (Anexo 5.4)
5	GUSTAVO ARCOS MARTÍNEZ	1862	Se solicitó el expediente para su valoración y no fue proporcionado; toda vez que señalan fue dado de baja por falta de actualización de documentación.	Se anexa expediente del proveedor Gustavo Arcos Martínez. (Anexo 5.5).
6	JOSE CERVANTES NAVARRO	1869	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta marcar que es persona física.	Se presenta el formato de registro marcado el campo de tipo de persona física o moral. (Anexo 5.6)
7	ALLIANCE TRUST CERTIFICATION ATC. S.A. DE C.V.	1870	Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores falta escribir el nombre completo de la persona para realizar los trámites ante la institución y el nombre del apoderado legal el C. Mario Eduardo Hernández Uscanga para ambos casos.	Se anexa formato de registro del Padrón de Proveedores, debidamente requisitado en todos sus campos, mismo que contiene el nombre completo del Representante Legal, así como su Credencial para Votar. (Anexo 5.7).
8	CORONA MARQUEZ MAURICIO "USB MÉXICO PROMOCIONALES"	1895	No presenta declarativa antisoborno.	Con fecha 18 de febrero de 2021 se dió a conocer al personal del Departamento de Adquisiciones e Inventarios el formato de la Declarativa Antisoborno. (Se anexa correo electrónico), sin embargo, el proveedor realizó su actualización en el Padrón el día 14 de enero de 2021, para lo cual se anexa Cédula de Registro en el Padrón. (Anexo 5.8)

N°	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	COMENTARIOS	ACLARACIONES
9	JACOBO GARCIA RAMOS	1904	<p>Se identificó un oficio del Lic. Jacobo García Ramos de fecha 08 de marzo de 2021, dirigido al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, en el cual menciona que "por el momento no presenta ninguna declaración anual ni mensual, por reactivación de mis servicios en esta ciudad, únicamente anexo en estos momentos mi OPINION DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA. Espero contar con su atención y apoyo para mi ALTA en la institución. Ya que es de mucha importancia para mi poder ofrecerle mis servicios como se merecen la institución a quien dignamente usted representa".</p> <p>Cabe mencionar, que el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido por la Subdirección de Recursos Materiales del día 08/03/2021, y sólo se integra una declaración de impuestos federales del ejercicio 2019, de fecha de presentación 17/02/2021.</p> <p>No se adjuntó la declarativa antisoborno.</p>	<p>El proveedor no regularizó la documentación aun cuando vía correo electrónico se insistió en su entrega de, dándose de baja en el padrón de proveedores de ORFIS. Se anexan correos electrónicos y Padrón actualizado al primer trimestre 2022. (Anexo 5.9)</p>
10	SANDRA ANGÉLICA SOTO RODRÍGUEZ	1910	<p>Se identificó un oficio de la Lic. Sandra Angélica Soto Rodríguez, dirigido a la Mtra. Delia González Cobos, de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual menciona que "le informo a usted que acudí al Servicio de Administración Tributaria, para solicitar mi certificado de firma electrónica y con ello poder cambiar mi régimen a servicios profesionales y cumplir con la normatividad aplicable en materia. Por tal motivo, me encuentro imposibilitada a presentar el acuse de las últimas dos declaraciones fiscales, ya que en éste momento y a la fecha no tengo obligaciones pendientes".</p> <p>Derivado de lo anterior, se anexó una copia del comprobante de generación del certificado digital de la firma electrónica de fecha 01/03/2021. Cabe mencionar que el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha del 01/03/2021; sin embargo, no existe evidencia, como hechos posteriores, de la presentación, durante el semestre de julio a diciembre de 2021, de las dos declaraciones requeridas.</p> <p>Falto llenar el campo de giro comercial del formato del registro para el padrón de proveedores.</p>	<p>En el formato de registro para el padrón de proveedores, no requisitó el campo de giro comercial, toda vez que, como se indica en el escrito de fecha 26 de febrero de 2021, se encontraba en trámite de cambio de régimen a servicios profesionales, tal y como se observa también en su declaración del mes de marzo de 2021.</p> <p>No obstante entregó Cédula de Situación Fiscal con la actividad económica actualizada de fecha 9 de abril de 2021 en el que consta su incorporación al régimen de servicios profesionales, presentando sus declaraciones de mayo y junio de 2021, las cuales se anexan.</p> <p>(Anexo 5.10)</p>
11	RG HERRAMIENTAS TOTALES, S DE R.L. DE C.V.	1914	<p>Se identificó que en el formato de registro para el padrón de proveedores el sello de recibido por parte de la Subdirección de Recursos Materiales no tiene firma de recibido ni hora.</p>	<p>Se anexa formato de registro para el padrón cuyo sello de recibido por parte de la Subdirección de Recursos Materiales señala rúbrica y hora de recepción. (Anexo 5.11)</p>
12	LUIS FELIPE GONGORA PÉREZ	1920	<p>En el formato de registro para el padrón de proveedores falta llenar el cuadro con los siguientes campos: fecha, persona física, inscripción, modificación o alta del proveedor.</p>	<p>Se presenta el formato con los campos debidamente requisitados. (Anexo 5.12)</p>
13	ERIKA GUEVARA MERINO "ARQUITECTURA MANTENIMIENTO INTEGRAL CONSTRUCCIÓN"	1925	<p>No anexaron fotografía del establecimiento, local o comercial.</p>	<p>Se presenta fotografía de las oficinas. (Anexo 5.13)</p>
14	COMERCIALIZADORA LYM S.A. DE C.V.	1928	<p>Presentaron dos declaraciones mensuales de obligaciones fiscales de los meses de mayo y junio; sin embargo, el formato de registro para el padrón de proveedores tiene fecha de recibido del día 25/08/2021 por la Subdirección de Recursos Materiales; por lo que correspondía al proveedor presentar la declaración del mes de julio.</p>	<p>Se presenta declaración de julio 2021. Anexo 5.14</p>

N°	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DE REGISTRO	COMENTARIOS	ACLARACIONES
15	TRIPLE R GLOBAL, S. A DE C.V.	1955	Se integraron dos formatos de registro para el padrón de proveedores, en uno de ellos, en el campo Clave de Proveedor aparece el número 1955 con el nombre de proveedor Jesús Viramantes González, y en el segundo, en el campo Clave de Proveedor se hace referencia al número 1958 con el nombre de proveedor Triple R. Global, S.A. de C.V; así también, se identifica que éste último proveedor aparece en el Padrón de proveedores del 4º trimestre 2021 con el número 1955.	Por error involuntario se señaló el número de proveedor 1955 en el padrón de proveedores del 4º. Trimestre 2021, mismo que corresponde al proveedor Jesús Viramantes González. No obstante en la actualización del padrón de proveedores correspondiente al 1er. Trimestre 2022 se hizo la corrección, correspondiendo al proveedor TRIPLE R GLOBAL, S.A. DE C.V. con número de registro 1958. Se anexa página 17 del Padrón. (Anexo 5.15)
16	ANTONIO NIETO VELAZQUEZ "FESTER"	1956	En la muestra se solicitó el expediente del proveedor No. 1956 de ANTONIO NIETO VELAZQUEZ "FESTER", y no lo anexaron en las carpetas.	Se anexa expediente del proveedor Antonio Nieto Velázquez. (Anexo 5.16)

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES

La "Ley General de Contabilidad Gubernamental" en sus artículos 17 y 18, establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo."

"Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. **Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles** al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo."

"Artículo 30.- El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.

Por su parte, las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", Apartado de Inmuebles y muebles de su fracción V, señalan:

"V. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores **su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.**"

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Asimismo, la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación", emitida en los "Parámetros de Estimación de Vida útil" establecen, entre otros, lo siguiente:

CONCEPTO	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% DE DEPRECIACIÓN ANUAL
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
Edificios No Habitacionales		
Edificios No Habitacionales	30	3.3
BIENES MUEBLES		
Mobiliario y Equipo de Administración		
Muebles de Oficina y Estantería	10	10
Muebles excepto de Oficina y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
Equipo de Transporte		
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
Otros Equipos	10	10

En razón de todo lo anterior, como parte de la revisión se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Cálculo de la Depreciación de Bienes del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, a efecto de verificar el cumplimiento de los

“Parámetros de Estimación de Vida Útil” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis se observó que el cálculo de la depreciación se realiza considerando los años de vida útil y los porcentajes de depreciación anteriormente señalados, dando cumplimiento a lo establecido en los Parámetros en referencia.

Además, se verificó que la Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, estuviera registrada contablemente, por lo que se revisó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, identificándose que existe una diferencia, de acuerdo a lo siguiente:

	CÁLCULO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	DIFERENCIA
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2021.	\$ 71,144,533.46	\$ 71,148,779.70	\$ 4,246.24

Derivado de la diferencia identificada se realizó el análisis de los auxiliares de las partidas de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles, con los importes determinados por el área de la Subdirección de Recursos Materiales, identificándose lo siguiente:

PARTIDA	CÁLCULO DEPRECIACIÓN	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$120,735.82	\$120,735.81	0.01
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$2,830.76	\$2,830.75	0.01
BIENES INFORMÁTICOS	\$1,194,601.46	\$1,198,489.82	3,888.36
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA CAPACITACIÓN	\$0.00	\$0.00	0.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$57,329.57	\$57,329.57	0.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$51,798.05	\$52,155.89	357.84
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$6,151.04	\$6,151.04	0.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$38,670.08	\$38,670.08	0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	\$168,057.11	\$168,057.12	0.01
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$16,110.67	\$16,110.67	0.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$43,468.39	\$43,468.40	0.01
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$91,361.14	\$91,361.14	0.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	\$1,421.53	\$1,421.54	0.01
MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA	\$5,104.00	\$5,104.00	0.00
OTROS EQUIPOS	\$1,304.76	\$1,304.77	0.01
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$0.00	\$0.00	0.00
EQUIPO DE MEDICIÓN	\$41,690.72	\$41,690.72	0.00
EDIFICIO	\$2,754,926.35	\$2,754,926.35	0.00
TOTAL GENERAL	\$4,595,561.44	\$4,599,807.67	\$ 4,246.20

Hallazgo No. 6

Diferencias en los registros contables realizados en las partidas de Depreciación Acumulada de Bienes Informáticos y, Equipos y Aparatos Audiovisuales, respecto del cálculo realizado

por la Subdirección de Recursos Materiales, por un importe total de \$3,888.36 y \$357.84, respectivamente.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Aclaraciones

Los importes de \$3,888.36 y \$357.84 corresponden a una duplicidad en el registro contable, notificando el ajuste correspondiente a la Subdirección de Finanzas con Oficio Número SRM/067/2022 (Se anexa), por lo que a la fecha se cuenta con los saldos debidamente conciliados. Anexo 6.1.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado de la revisión al soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PLANTILLA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

El artículo 61 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

“Artículo 61. *Corresponde a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las facultades siguientes:*

XVI. Resolver, previo acuerdo con la o el Auditor General, sobre los movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción de las y los servidores públicos del Órgano, asimismo, verificar que en los casos de terminación de las relaciones labores, se cuente con la debida justificación por parte de las áreas administrativas, y que los procesos se realicen y tramiten conforme a las disposiciones aplicables en materia laboral y de seguridad social;”

Además, el Manual General de Organización 2018 en el numeral 8 de la Descripción de Funciones Sustantivas de la Subdirección de Recursos Humanos señala:

“8. *Coordinar el registro de movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, reubicaciones, permisos, incapacidades y demás incidencias en que incurra el personal, con la finalidad de contar con una base de datos confiable y realizar su aplicación en nómina.”*

Como parte de la revisión al rubro de Servicios Personales, se verificaron las plantillas de personal del periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021, a efecto de corroborar que los movimientos de personal como: altas, bajas, reingresos, cambios de puesto y cambios de adscripción, estuvieran debidamente aplicados; habiéndose identificado que las Plantillas se encontraban actualizadas.

SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Por otra parte, se consideró la revisión del otorgamiento del Servicio Público de Carrera durante el periodo comprendido de julio a diciembre 2021, por lo que se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas la *Relación de servidores públicos a los que se les otorgó el Servicio Público de Carrera por libre designación*, así como las *Actas de Sesiones del Comité del Servicio Público de Carrera* celebradas en el periodo sujeto a revisión.

Del análisis a la relación proporcionada por el área auditada se identificó que en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 se otorgó el Servicio Público de Carrera de Libre Designación a los 3 servidores públicos del ORFIS que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE	No. DE PERSONAL	PUESTO	AREA
1	YURIANA RÍOS ROMERO	706	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

No.	NOMBRE	No. DE PERSONAL	PUESTO	AREA
2	AGUSTÍN DELFÍN PEÑA	1386	ASISTENTE PROFESIONAL	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
3	ANIBAL LANDA VELEZ	1497	AUDITOR ESPECIAL	AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD Y DESEMPEÑO

En cuanto a las Actas de Sesiones del Comité del Servicio Público de Carrera celebradas durante el período en revisión, la Dirección General de Administración y Finanzas informó que se encontraban a disposición; por lo que se acudió a las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos con la finalidad de revisar el soporte del otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación, correspondiente a los 3 servidores públicos del ORFIS.

Cabe señalar, que se puso a disposición de este Órgano Interno de Control los 3 expedientes de personal, identificando en dos de ellos el oficio signado por la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del ORFIS, dirigido al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, mediante los cuales informaba el otorgamiento del Servicio Público de Carrera a los servidores públicos: Yuriانا Ríos Romero y Agustín Delfín Peña; aunado a lo anterior, se destaca que en el expediente de éste último servidor público, se identificaron dos oficios del otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación, firmados por la Mtra. Delia González Cobos, en el primero, de fecha 16 de julio de 2021, se señala que el C. Delfín Peña Agustín se encuentra adscrito al Departamento de Análisis Técnico-Financiero de éste Órgano, y en el segundo, de fecha 01 de septiembre de 2021, se menciona que se encuentra adscrito a la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales.

En lo que respecta al servidor público Aníbal Landa Vélez, en el expediente se integra su nombramiento, de fecha 17 de noviembre de 2021, como Auditor Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera firmado por la Auditora General Mtra. Delia González Cobos, y recibido por el C. Aníbal Landa Vélez el mismo día.

Asimismo, no se identificaron las Actas de Sesión del Comité del Servicio Público de Carrera en las cuales se aprobó el otorgamiento del Servicio Público de Carrera de Libre Designación a los 3 servidores públicos del ORFIS.

Hallazgo No. 1

No existe evidencia de que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera a los C.C. Yuriانا Ríos Romero, Agustín Delfín Peña y Aníbal Landa Vélez, se haya sometido a aprobación del Comité del Servicio Público de Carrera, ni de la solicitud a la Subdirección de Finanzas respecto a la disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de dichos nombramientos.

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**SOLVENTACIÓN AL HALLAZGO NO, 1**

Referente al hallazgo en mención de que no existe evidencia de que el otorgamiento del Servicio Público de Carrera a los C.C. Yuriana Ríos Romero, Agustín Delfín Peña y Aníbal Landa Vélez, se haya sometido a aprobación del Comité del Servicio Público de Carrera, ni de la solicitud a la Subdirección de Finanzas respecto a la disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de dichos nombramientos.

Al respecto, es de señalar, que la designaciones de la C.C. Yuriana Ríos Romero, Agustín Delfín Peña y Mtro. Aníbal Lana Vélez, dichos servidores públicos se encuentran exentos del cumplimiento a la aprobación del Comité del Servicio Público de Carrera atendiendo a lo siguiente:

La C. Yuriana Ríos Romero, Agustín Delfín Peña y Mtro. Aníbal Landa Vélez, son Servidores Públicos por Libre Designación, por ende, no aplica lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Servicio Público de Carrera, máxime que el primero y tercero de los mencionados ocupan cargo de la Alta Dirección.

No omito manifestar que en el Catálogo de Puestos emitidos en fecha 19 de octubre del año 2019, en la foja última se menciona que **“de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Servicio Público de Carrera del órgano de Fiscalización Superior del Estado, los puestos que podrán someterse a concurso para el ingreso del Servicio Público de Carrera son los comprendidos del Nivel Jerárquico 14 hasta el nivel jerárquico 7, esto es, de Asistente de Vigilancia hasta Coordinadores de Programas.** Estos puestos, **también podrán ser nombrados por Libre Designación previamente autorizados por la persona Titular de la Auditoría General del Órgano,** y cumpliendo con lo señalado en el artículo 33 del mismo ordenamiento. Adjunto copia certificada del catálogo de puestos debidamente firmados por los Funcionarios de la alta Dirección, mismo que en el año 2021 se encontraba vigente.

Del análisis a lo mencionado nos conlleva a estimar que puestos se someterán a concurso, para el ingreso al Servicio Público de Carrera y que también estos puestos, podrán ser nombrados por la Titular del Órgano de Fiscalización, de ahí que no resulta obligación llevar a cabo Actas de Sesiones de Comité, puesto que son puestos de Libre Designación.

No obstante a lo anterior, ajunto al presente las actas de sesión de comité del Agustín Delfín Peña, ello sin admitir dicho procedimiento del artículo 33 del mencionado ordenamiento.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, así como de la revisión del soporte documental presentado, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA.**

REGISTROS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

Como parte de la auditoría se consideró la revisión de los registros de asistencia del personal del ORFIS, del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, requiriéndose dicha información a la Subdirección de Recursos Humanos. Al respecto, se determinó una

muestra de 25 servidores públicos, de los cuales fueron revisadas sus asistencias en los reportes emitidos por el Sistema de Asistencia del Personal.

Cabe señalar que únicamente fueron proporcionados los registros de asistencia de 19 servidores públicos, de los cuales se identificaron inasistencias debido a comisiones laborales, incapacidades, cuidados maternos, consultas médicas, "home office" y vacaciones; así como también, se observó que los servidores públicos: Javier Hernández Rosas presenta sólo dos asistencias en la segunda quincena del mes de diciembre de 2021, habiendo ingresado el día 01 de agosto de 2021, y Ernesto Avelino Carmona Espino presenta registros de asistencia duplicados en las dos quincenas del mes de agosto, y en la primera quincena del mes de noviembre de 2021 respectivamente.

Respecto a los 6 siguientes servidores públicos, no se presentaron los registros de asistencia emitidos por el sistema, esto por no encontrarse sujetos a control de personal, según lo comentado por personal de la Subdirección de Recursos Humanos:

CONS.	No.	NOMBRE	STATUS	FECHA ALTA	PUESTO
1	1485	SALVADOR PATRICIO VILLAR	EVENTUAL	16/08/2021	COORDINADOR DE PROGRAMA
2	1272	JOSUE DANIEL TORRES MITCHELLT	EVENTUAL	01/03/2020	SUBDIRECTOR
3	900	ANAHI MENDEZ SANCHEZ	EVENTUAL	16/07/2013	SUBDIRECTOR
4	1224	MARIA DE LOURDES GARCIA REYES	EVENTUAL	01/10/2019	JEFE DE DEPARTAMENTO
5	1235	GISSEL VAZQUEZ VAZQUEZ	SPC	22/10/2019	SUBDIRECTOR
6	713	MIGUEL ANGEL ORTEGA HERNANDEZ	SPC	01/10/2010	JEFE DE DEPARTAMENTO

Hallazgo No. 2

No existe evidencia mediante la cual los Titulares de las Áreas Administrativas de adscripción de los siguientes servidores públicos, autorizaron que no sean sujetos a control de horario:

- ◆ Salvador Patricio Villar
- ◆ Josué Daniel Torres Mitchellt
- ◆ Anahí Méndez Sánchez
- ◆ María de Lourdes Garcia Reyes
- ◆ Gissel Vázquez Vázquez
- ◆ Miguel Ángel Ortega Hernández

ARGUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

SOLVENTACIÓN AL HALLAZGO NO. 2

Atendiendo al ordenamiento vigente denominado LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ. En el apartado de disposiciones Generales a la letra menciona:

"1.- LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE CONTROL DE PERSONAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

VERACRUZ, LOS CUALES SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO, EXCEPTUANDO ÚNICAMENTE EN LO CONCERNIENTE AL CONTROL DE INCIDENCIAS; A LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL, LAS O LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE POR SUS ACTIVIDADES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS TITULARES DE ÁREA NO ESTÉN SUJETOS A CONTROL DE HORARIOS."

En ese sentido, y de acuerdo a su competencia y encargo, existe personal que no está sujeto al control de asistencia en los horarios establecidos, ya que, por sus funciones, requieren flexibilidad para atender los encargos que le delegue su superior jerárquico en cumplimiento de sus atribuciones, englobadas en el marco jurídico aplicable.

RESULTADO DEL ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS APORTADOS

Derivado del análisis a los argumentos aportados, el área de oportunidad se tiene por **ATENDIDA**.

NÓMINA DE PERSONAL (FUNCIONARIO, OPERATIVO Y EVENTUAL)

De la auditoría se realizó una revisión de las nóminas a efecto de verificar que los pagos realizados correspondieran a los montos de las nóminas generados por la Subdirección de Recursos Humanos. Para ello, se solicitaron los Resúmenes de Nómina, los Estados de Cuenta Bancarias de la Cuenta destinada al pago de la Nómina, así como las dispersiones realizadas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En este sentido, de la conciliación de los montos de las nóminas generadas en el periodo de revisión, así como los depósitos y retiros de la cuenta bancaria, se identificó que en su mayoría las cantidades corresponden entre sí, así como que algunos pagos no fueron aplicados en las dispersiones realizadas, por lo que fueron transferidas de manera posterior.

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y XXIII, y 25 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión número AI/DGAYF_01/2022, denominada "Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas", en la cual se identificaron hallazgos, los cuales fueron notificados al área auditada, para la presentación de documentos y argumentos respectivos.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó aclaraciones y presentó información, por lo que se da por concluido el proceso de aportación, revisión y análisis de la documentación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas a efecto de solventar los hallazgos determinados en el Informe Preliminar.

Xalapa, Veracruz a 12 de abril de 2022

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis
Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control
del Órgano Interno de Control del ORFIS